



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares  
32 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXII

Managua, viernes 25 de julio de 2008

No. 142

## SUMARIO

Pág.

### CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 281-2008.....	4616
Acuerdo Presidencial No. 282-2008.....	4616
Acuerdo Presidencial No. 289-2008.....	4616
Acuerdo Presidencial No. 290-2008.....	4616
Acuerdo Presidencial No. 291-2008.....	4616
Acuerdo Presidencial No. 292-2008.....	4616

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	4617
Fin Anexo de la Resolución No. 224-2008 (COMIECO-XLIX).....	4623

### MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Licitación Pública Nacional No. LPN-005-2008-FN.....	4634
--	------

### MINISTERIO PUBLICO

Aviso de Adjudicación.....	4635
----------------------------	------

### EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Resolución de la Presidenta Ejecutiva No. 078-2008.....	4635
Resolución de la Presidenta Ejecutiva No. 087-2008.....	4635

### BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación Restringida GAP-06-027-08-BCN.....	4636
---	------

### ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Mulukukú Licitación Pública No. 001-O/2008.....	4636
--	------

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	4636
----------------------------	------

### SECCION JUDICIAL

Citación Banco PROCREDIT.....	4646
Título Supletorio.....	4646
Guardadores Ad-Litem.....	4646

**CASA DE GOBIERNO**

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**

**ACUERDO PRESIDENCIAL N° 281-2008**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Cancelar el nombramiento del Compañero Lic. Raúl Castro Centeno, como Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL).

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los quince días del mes de julio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**ACUERDO PRESIDENCIAL N° 282-2008**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Nombrar a la Compañera Lic. Maria Elena Canales Villanueva, Secretaria de la Junta Directiva de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL).

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los quince días del mes de julio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**ACUERDO PRESIDENCIAL N° 289-2008**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**ACUERDA**

El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional del Frente Sandinista de Liberación Nacional, reconoce los méritos extraordinarios del Compañero

**ERNESTO CHE GUEVARA**

Símbolo máximo de la lucha guerrillera latinoamericana, de la formación de la nueva conciencia del hombre y la mujer nuevos, que con persistencia, entereza y amor indeclinable a la Justicia, construyen la Sociedad Nueva. El Ché ha sido y es la esperanza y la certeza de victoria, que inspira a los revolucionarios de América Latina, El Caribe y el mundo.

Por lo tanto, decide, entregarle póstumamente la

**ORDEN AUGUSTO C. SANDINO**

**En su Grado Máximo, Batalla de San Jacinto**

En el acto Conmemorativo del 29 Aniversario del Triunfo de la Revolución

Popular Sandinista.

Dado en la ciudad de Managua, el diecinueve de julio de dos mil ocho. Año del Poder Ciudadano. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL N° 290-2008**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**ACUERDA**

El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional del Frente Sandinista de Liberación Nacional, reconoce los méritos extraordinarios del Compañero

**SALVADOR ALLENDE GOSSENS**

Presidente de la Dignidad de América Latina, quien entregó su vida luchando por la liberación de los oprimidos del mundo, y se convirtió en leyenda, ejemplo, y Héroe de la Revolución Socialista.

Por lo tanto, decide, entregarle póstumamente la

**ORDEN AUGUSTO C. SANDINO**

**En su Grado Máximo, Batalla de San Jacinto**

En el acto Conmemorativo del 29 Aniversario del Triunfo de la Revolución Popular Sandinista.

Dado en la ciudad de Managua, el diecinueve de julio de dos mil ocho. Año del Poder Ciudadano. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL N° 291-2008**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**ACUERDA**

El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional del Frente Sandinista de Liberación Nacional, reconoce los méritos extraordinarios de los Compañeros

**CINCO HEROES CUBANOS**

Encarcelados injustamente en las mazmorras del Imperio, quienes han convertido su vida en ejemplo, de dignidad y de lucha, contribuyendo a crear y consolidar la conciencia revolucionaria y socialista en el mundo.

Por lo tanto, decide, entregarles la

**ORDEN AUGUSTO C. SANDINO**

**En su Grado Máximo, Batalla de San Jacinto**

En el acto Conmemorativo del 29 Aniversario del Triunfo de la Revolución Popular Sandinista.

Dado en la ciudad de Managua, el diecinueve de julio de dos mil ocho. Año del Poder Ciudadano. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL N° 292-2008**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

## ACUERDA

**Artículo 1.** Aceptar la renuncia de los Miembros del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua (BCN), a los siguientes ciudadanos:

Señor Enrique Salvo Horvilleur.

Señor Evenor Valdivia Pereira

Señor Javier Morales González.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 9968 - M 3291984 - Valor C\$ 775.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Carosa FARMA**



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270523

La palabra Carosa, escrita con letras minúsculas de color azul y de tipo especial característico, a excepción de la inicial, "C", que es mayúscula. Debajo de dicha palabra, se aprecia la palabra FARMA, escrita con letras mayúsculas de color azul. En la parte superior central de la palabra Carosa, se aprecia un dibujo formado por dos líneas curvadas, siendo la del lado izquierdo, de color verde y cuya parte superior, en más gruesa que la parte inferior y la del lado derecho, es de color azul, cuya parte superior es más delgada que la parte inferior.

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS, TALES COMO: PRODUCTOS ANTITUSIVOS Y EXPECTORANTES, ANTIDIABÉTICOS, ANTIGRIPALES, ANALGÉSICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIANGINOSOS, ANTIMICÓTICOS, ANTIOSTEOPOROTICOS, ANTICOLINERGICOS, ANTIBIOTICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIVIRALES, CICATRIZANTES, VITAMINAS Y GELES LUBRICANTES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01856, veintiuno de mayo, del año dos mil ocho. Managua, cinco de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9969 - M 1681202 - Valor C\$ 775.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de SAINT GEORGES CAPITAL MARKETS, de Panamá, solicita Registro de Marca de Servicios:

**Promerica**



Descripción y Clasificación de Viena: 010112 y 270517

La palabra distintiva Promerica escrita en letras de color verde oscuro, siendo solo la letra inicial P en mayúscula y el resto en minúsculas, en la parte superior derecha de dicha palabra se observa una estrella con cinco puntas irregulares cuatro de color verde oscuro y una en verde claro, dicha estrella esta atravesada de abajo hacia arriba por una figura irregular de color verde claro la cual en la parte superior forma una de las puntas de dicha estrella.

Para proteger:  
Clase: 36

SEGUROS, SERVICIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01701, nueve de mayo, del año dos mil ocho. Managua, catorce de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9970 - M 7170933 - Valor C\$ 775.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Gestor Oficioso de FORMAS EUROPEAS, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FORMAS europeas Puertas y Ventanas de PVC**



Descripción y Clasificación de Viena: 260102, 270502 y 260408

Logotipo formado por la silueta de una elipse con doble borde de color gris, sobre la silueta se aprecian cinco rectángulos redondeados rellenos de color azul y dos círculos de color azul en menor tamaño; en la parte inferior de la silueta se lee la frase "FORMAS europeas", la palabra "FORMAS", escrita en mayúscula de color azul y la palabra "europeas", se encuentra dentro de una franja de color azul, escrita en letras minúsculas de color blanco; a la derecha de la franja se observa el símbolo de registrado; en la parte inferior de la franja se leen las palabras "Puertas y ventanas de PVC", escritas en letras tipo Arial de color azul claro.

Para proteger:  
Clase: 6

PUERTAS, VENTANAS Y ESTRUCTURAS DE ALUMINIO.

Clase: 19  
PVC (TUBOS DE POLI CLORURO DE VINILO).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01464, dieciocho de abril, del año dos mil ocho. Managua, ocho de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9971 - M 7170933 - Valor C\$ 775.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Gestor Oficioso de FORMAS EUROPEAS, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CNCTEMA FENSTER KROMBEPLAST**



Descripción y Clasificación de Viena: 260302 y 270502

Logotipo formado por la silueta de un triángulo rectángulo relleno de color ciruela, dentro de este se observa otro triángulo rectángulo relleno de color azul oscuro; en la parte superior de ambos triángulos rectángulos se leen las

palabras "CNCTEMA FENSTER" escrita en letras mayúsculas tipo Arial de color negro y la palabra "KROMBEPLAST", escrita en letras mayúsculas tipo Arial de color blanco en mayor tamaño.

Para proteger:  
Clase: 19

PERFILES DE PVC (TUBOS DE POLI CLORURO DE VINILO).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01465, dieciocho de abril, del año dos mil ocho. Managua, ocho de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9972 - M 7171003 - Valor C\$ 775.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L., de Perú, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 190713 y 190722

El diseño consiste en la figura de tridimensional de una botella vertical y alargada de color verde acua; representada por 5 vistas; frontal, lateral, superior, inferior y frontal diagonal; tiene un pico de rosca para la tapa con dos bordes circulares en su base, uno más grande que el otro; seguido de un cuello de forma triangular que se ensancha hacia el inferior de la botella y que contiene la inscripción de la marca BIG, colocada verticalmente, en letras de graffa especial de color gris; debajo de la palabra se encuentra una línea fina, seguido de tres anillos ligeramente separados entre sí que estrechan el grosor de la botella hasta llegar a una línea que hace que su ancho se ensanche nuevamente; el centro es uniforme y grande; en la parte inferior de la botella hay otros tres anillos que la angostan de nuevo y luego ensanchan la botella en forma redondeada; en la base inferior hay cinco hendiduras de forma ovalada que angostan un poco la base de la botella.

Para proteger:  
Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02119, nueve de junio, del año dos mil ocho. Managua, doce de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9973 - M 7171090 - Valor C\$ 775.00

Ing. Danilo Edmundo Dávila, Apoderado de Zacarías Padilla Zamora, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### Café Santo Domingo



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 050701

Café Santo Domingo, letras color verde en forma de arco, al centro aparece una rama de café con frutos color rojo.

Para proteger:  
Clase: 30

CAFÉ; PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN VERDE Y CON VALOR AGREGADO (TOSTADO Y MOLIDO)

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01177, treinta y uno de marzo, del año dos mil ocho. Managua, diez de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9974 - M 7171087 - Valor C\$ 775.00

Ing. Danilo Edmundo Dávila, Apoderado de Cooperativa Multisectorial Nueva Esperanza de Condega, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### Café Cantagallo



Descripción y Clasificación de Viena: 260116, 050701, 260316 y 030715  
Café Cantagallo, con una forma de elipse con letras color amarillo en forma de arco, al centro aparece el logo de la Cooperativa Nueva Esperanza, Condega, Estelí, sobre un fondo de una planta de café con granos maduros y verdes.

Para proteger:  
Clase: 30

CAFÉ; PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN VERDE Y CON VALOR AGREGADO (TOSTADO Y MOLIDO)

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01175, treinta y uno de marzo, del año dos mil ocho. Managua, diez de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9975 - M 7171088 - Valor C\$ 775.00

Ing. Danilo Edmundo Dávila, Apoderado de Franklín José Moncada, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### Cord. Dipilto



Descripción y Clasificación de Viena: 060102 y 270502

Cord. Dipilto, letras amarilla, en forma curva, en el fondo aparece unas colinas verdes.

Para proteger:  
Clase: 20

PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS DE MADERA, MUEBLES, ARTESANÍAS.

Clase: 30

CAFÉ; PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN VERDE Y CON VALOR AGREGADO (TOSTADO Y MOLIDO)

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01176, treinta y uno de marzo, del año dos mil ocho. Managua, diez de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9976 - M 7171089 - Valor C\$ 775.00

Ing. Danilo Edmundo Dávila, Apoderado de Marvin Nicolás Pérez Andrade, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Café Macuelizo**

Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 050701

Café Macuelizo, letras color café en forma de arco, al centro aparece una rama de café con frutos color rojo.

Para proteger:

Clase: 30

**CAFÉ; PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN VERDE Y CON VALOR AGREGADO (TOSTADO Y MOLIDO)**

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01178, treinta y uno de marzo, del año dos mil ocho. Managua, diez de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9977 - M 1681208 - Valor C\$ 775.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de ADAMS RESPIRATORY OPERATIONS, INC., de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 040505

El dibujo de una caricatura de color verde, claro, viscoso, con una sonrisa de lado, ojos saltones, con ciertas manchas de color verde oscuro en lo que semeja ser su piel, esta vestido con una camisola de color blanco y pantalón de cuadros verde con tirantes, descalzo, en una de sus manitas lleva una maleta de color café, con varias calcomanías con diversas inscripciones y en la punta lo que semeja ser la sombra de una lámpara color blanca con manchas verdes, en su cabeza lleva un sombrero de color negro. Debajo de el se puede ver una mancha de color oscuro que semeja ser su sombra y unas pequeñas manchas del mismo color de la caricatura.

Para proteger:

Clase: 5

**PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS; ESPECIALMENTE, PREPARACIONES PARA LA TOS Y EL RESFRÍO; PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS Y PULMONARES; EXPECTORANTES; DESCONGESTIONANTES.**

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01992, treinta de mayo, del año dos mil ocho. Managua, once de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9978 - M 7171122 - Valor C\$ 775.00

Dra. Margarita del Camen Galeano Serrano, Apoderado de Iberoagropecuaria Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BLOND VEAL OF NICARAGUA**

Descripción y Clasificación de Viena: 030413, 260115 y 270502

Representación de silueta de cabeza de vaca en color blanco sobre fondo rojo circular, bordeado con texto ovalado en semicírculo externo superior con la siguiente leyenda "blond veal of Nicaragua" (tipografía, futura condensada) cabeza de vaca.

Para proteger:

Clase: 29

**CARNE DE RES.**

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01850, veintiuno de mayo, del año dos mil ocho. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9979 - M 7171122 - Valor C\$ 775.00

Dra. Margarita del Camen Galeano Serrano, Apoderado de Iberoagropecuaria Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**TERNERA RUBIA DE NICARAGUA**

Descripción y Clasificación de Viena: 260115, 270502 y 030413

Representación de silueta de cabeza de vaca en color blanco sobre fondo rojo circular, bordeado con texto ovalado en semicírculo externo superior con la siguiente leyenda "TERNERA RUBIA DE NICARAGUA" (tipografía, futura condensada) cabeza de vaca.

Para proteger:

Clase: 29

**CARNE DE RES.**

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02167, doce de junio, del año dos mil ocho. Managua, diecisiete de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9980 - M 1681306 - Valor C\$ 775.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de ZERMAT INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente ZERMAT INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**zermat naturaleza**

Descripción y Clasificación de Viena: 250115, 050317 y 050712

Etiqueta rectangular que en su parte superior izquierda se encuentra un diseño de fondo rojo vino encontrándose en el centro la figura de un icono en color blanco, al lado derecho de este escrita la palabra zermat en color negro, debajo de estos se encuentra la palabra naturaleza en color verde musgo, y al lado derecho se esta se encuentra la letra R dentro de un círculo. Debajo de la palabra naturaleza dos figuras rectangulares, una de ellas de fondo color verde limón teniendo al lado izquierdo la figura de una rodaja de limón, y al lado derecho el rectángulo es de color musgo en la cual se aprecia una rama de color blanco.

Para proteger:

Clase: 3

SHAMPOO, SHAMPOO REVITALIZANTE, SHAMPOO ANTICAPA, ACONDICIONADOR PARA EL CABELLO, TRATAMIENTO PARA EL CUERO CABELLUDO, DESENRREDANTE PARA EL CABELLO, REPARADOR CAPILAR DE PUNTAS ABIERTAS Y ABRILLANTADOR REVITALIZANTES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00754, veintiséis de febrero, del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de marzo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9981 - M 3161646 - Valor C\$ 775.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de JAIME ROBERTO PALOMO MEZA, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**yogashala**



Descripción y Clasificación de Viena: 270502, 260116 y 260118

La palabra yogashala, al centro de esta la figura de una elipse con bordes punteados, en el centro de la elipse se aprecia la figura de un icono religioso hindú, que se encuentra al centro de una figura indefinible.

Para proteger:

Clase: 25

CALZADO DE TODA CLASE, ROPA EN GENERAL, SOMBRERÍA Y VESTIDOS DE TODA CLASE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01443, diecisiete de abril, del año dos mil ocho. Managua, treinta de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9982 - M 3311881 - Valor C\$ 77500

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de JAIME ROBERTO PALOMO MEZA, de El Salvador, solicita Registro de Emblema:

**yogashala**



Descripción y Clasificación de Viena: 270502, 260116 y 260118

La palabra yogashala, al centro de esta la figura de una elipse con bordes punteados, en el centro de la elipse se aprecia la figura de un icono religioso hindú, que se encuentra al centro de una figura indefinible.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE TODO TIPO DE CALZADO, ROPA EN GENERAL, VESTIDOS DE TODA CLASE, SOMBRERÍA.

Fecha de Primer Uso: veintiséis de noviembre, del año dos mil siete.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01442, diecisiete de abril, del año dos mil ocho. Managua, treinta de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9983 - M 1681308 - Valor C\$ 825.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de ZERMAT INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente ZERMAT INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**zermat SKin**



Descripción y Clasificación de Viena: 260401 y 260416

La marca consiste en una etiqueta de fondo color lila teniendo en la parte superior una flor de tres pétalos sobresaliendo de dichos pétalos dos filamentos y la base de esta en forma de espiral, que se conoce con el nombre de Lily; debajo de ésta se encuentra las palabras zermat SKin teniendo a la par de la letra n, un círculo conteniendo la letra R en color blanco.

Para proteger:

Clase: 3

CREMA FACIAL LIMPIADORA, GEL FACIAL LIMPIADORA, TÓNICO FACIAL, CREMA FACIAL HUMECTANTE, GEL CONTORNO DE OJOS, CREMA CONTORNO DE OJOS, CREMA FACIAL REVITALIZANTE PARA CUELLO Y ROSTRO, CREMA FACIAL EXFOLIANTE, GEL FACIAL EXFOLIANTE, MASCARILLA FACIAL HUMECTANTE, CREMA FACIAL REAFIRMANTE, COMPLEJO ANTIARRUGAS, TRATAMIENTO SUAVIZANTE Y HUMECTANTE PARA MANOS, PROTECTOR SOLAR, GEL FACIAL EN LA DISMINUCIÓN DE MANCHAS, CREMAS PARA EL CUERPO, CREMA HIDRATANTE CON VITAMINAS, CREMAS PARA MANOS, GEL AUXILIAR EN LA DISMINUCIÓN DE MANCHAS EN EL ROSTRO, GEL FACIAL AUXILIAR PARA EXCESO DE GRASA Y ESPINILLAS, GEL EXFOLIANTE PARA EL CUERPO, GLAMOUR DE CEJAS, JABÓN EXFOLIANTE, JABÓN MODELADOR, JABÓN DE TOCADOR, JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS, JABÓN PARA BEBÉ, LOCIÓN REFRESCANTE, LOCIÓN PARA DESPUÉS DE AFEITAR, LÁPIZ DE LABIOS, LÁPIZ DUAL (LABIAL, SOMBRA), LABIAL LÍQUIDO CON BRILLO, LÁPIZ LABIAL LARGA DURACIÓN, LÁPIZ DELINEADOR PARA LABIOS, LOCIÓN ASTRINGENTE, LOCIÓN SUAVIZANTE Y REFRESCANTE, MAQUILLAJE, MASCARILLA ACONDICIONADORA PARA EL CABELLO, MOUSSE PARA EL CABELLO, MÁSCARA PARA PESTAÑAS, MÁSCARA A PRUEBA DE AGUA, MASCARILLA ASTRINGENTE, MASCARILLA HUMECTANTE, POLVO COMPACTO, PROTECTOR SOLAR, POLVO LUMINOSO, PERFUMES, PERFUMES CORPORALES REFRESCANTE, POLVOS TRASLÚCIDOS, RAYITOS PARA EL CABELLO, RUBOR, SHAMPOO, SHAMPOO ACONDICIONADOR, SPRAY FIJADOR, SPRAY DESENRREDANTE, SOMBRAS COMPACTA, REFRESCANTE CORPORAL, REMOVEDOR DE CUTÍCULAS, SHAMPOO CORPORAL PARA BEBÉS, SHAMPOO PARA BEBÉ, SECADOR DE ESMALTES, TALCO PARA BEBÉ, TALCO DESODORANTE PARA PIES, TALCO PERFUMADO, FORTIFICADOR DE UÑAS, ACEITES ESENCIALES, ACEITES PARA BEBÉ, CREMA LÍQUIDA PARA BEBÉ, COLONIAS, BLOQUEADOR SOLAR, CREMAS PARA DESPUÉS DE AFEITAR, CREMA PARA CUTIS GRASO, CREMA HUMECTANTE PARA VIENTRE, CREMA TONIFICANTE, DESODORANTES EN BARRA, DESODORANTES ROLL-ON PERFUMADO, DENTRÍFICOS, EAU DE PARFUM, EAU DE TOILETTE, ESMALTES, ENDURECEDOR DE UÑAS, GEL FACIAL CON GLITTER, SUERO PARA EL ROSTRO, MASCARILLA REDUCTORA DE PORO, MASCARILLA PEEL-OFF, TRATAMIENTOS PARA UÑAS, DELINEADORES LABIALES, DELINEADOR PARA OJOS, CORRECTORES DE MAQUILLAJE, RUBOR EN PERLAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01135, veintisiete de marzo, del año dos mil ocho. Managua, once de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9984 - M 3409346 - Valor C\$ 775.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderado de TECNICA UNIVERSAL SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios:

**TECUn**



Descripción y Clasificación de Viena: 020101, 020104, 260114 y 270517  
Dentro de un círculo color naranja una línea blanca, formando un círculo y dentro de éste otro círculo color naranja, dentro de este último en blanco un indígena maya con penacho viendo hacia la derecha, sobrepuesto en la parte superior al lado derecho el vocablo "TECUn", en letras de color azul, siendo sólo la letra "n" minúscula y el resto mayúsculas y la letra "T" de mayor tamaño que el resto.

Para proteger:

Clase: 35

GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, PUBLICIDAD, TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 39

TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCÍAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES.

Clase: 44

SERVICIOS MÉDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; CUIDADOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01453, dieciocho de abril, del año dos mil ocho. Managua, treinta de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9985 - M 3409347 - Valor C\$ 775.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderado de TECNICA UNIVERSAL SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 020101, 020104, 260114 y 270517  
Dentro de un círculo color naranja una línea blanca, formando un círculo y dentro de éste otro círculo color naranja, dentro de este último en blanco un indígena maya con penacho viendo hacia la derecha, sobrepuesto en la parte superior al lado derecho el vocablo "TECUn", en letras de color azul, siendo sólo la letra "n" minúscula y el resto mayúsculas y la letra "T" de mayor tamaño que el resto.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y DE CONSTRUCCIÓN, PLANTAS ELÉCTRICAS, MAQUINARIA AGRÍCOLA Y DE CONSTRUCCIÓN, VEHÍCULOS DE TRANSPORTE MASIVO, VEHÍCULOS DE MANEJO DE CARGA, PRESTACIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN, REPUESTOS, SOLDADURA Y LÍNEA HIDRÁULICA PARA RIEGO; DESARROLLAR, PROMOVER Y PARTICIPAR EN FUENTES DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, COMERCIAL, MINERA Y DE RECURSOS NATURALES.

Fecha de Primer Uso: treinta y uno de diciembre del año un mil novecientos sesenta y siete.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01451, dieciocho de abril, del año dos mil ocho. Managua, treinta de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9986 - M 3409348 - Valor C\$ 825.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderado de TECNICA UNIVERSAL SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TECUn



Descripción y Clasificación de Viena: 020101, 020104, 260114 y 270517  
Dentro de un círculo color naranja una línea blanca, formando un círculo y dentro de éste otro círculo color naranja, dentro de este último en blanco un indígena maya con penacho viendo hacia la derecha, sobrepuesto en la parte superior al lado derecho el vocablo "TECUn", en letras de color azul, siendo sólo la letra "n" minúscula y el resto mayúsculas y la letra "T" de mayor tamaño que el resto.

Para proteger:

Clase: 7

MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS, MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ÓRGANOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN MANUALES; INCUBADORAS DE HUEVOS.

Clase: 12

VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA.

Clase: 19

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; ASFALTO, PEZ Y BETÚN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS; MONUMENTOS NO METÁLICOS.

Clase: 31

PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES; MALTA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01452, dieciocho de abril, del año dos mil ocho. Managua, treinta de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9987 - M 1459986 - Valor C\$ 775.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de IMPACTTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Servicios:

impactta



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270523

La palabra impactta escrita con letras minúsculas de tipo especial característico, cuyas dos letras "t", son de color anaranjado ténue y las demás, son de color gris. Debajo de dicha palabra, se aprecian las palabras diseño.imagen.soluciones, escritas con letras minúsculas de color gris, dichas palabras están separadas por puntos.

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA Y MERCADEO ENFOCADO A SERVICIOS DE PUBLICIDAD.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01982, veintinueve de mayo, del año dos mil ocho. Managua, trece de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10365 - M 1681215 - Valor C\$ 775.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### Nutrifeed



Descripción y Clasificación de Viena: 050320, 270501, 270503 y 270504 La palabra distintiva Nutrifeed, escrita en letras gruesas, de color verde, siendo solo su letra inicial N en mayúscula y el resto en minúsculas con bordes blanco; la letra N es de color amarillo y se ve con parte de la letra "u" al centr en una hoja de color verde con borde blanco inclinada hacia la izquierda; a partir de la letra "t" dicha palabra se encuentra subrayada por una línea verde y una blanca; todo lo anterior se ve dentro de un rectángulo de color rojo.

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA LAS TIERRAS; PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; Y PRODUCTOS FERTILIZANTES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01817, diecinueve de mayo, del año dos mil ocho. Managua, tres de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10366 - M 7171432 - Valor C\$ 775.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Gestor Oficioso de BANK OF NOVA SCOTIA, de Canadá, solicita Registro de Marca de Servicios:

### Scotiabank



Descripción y Clasificación de Viena: 270521, 011301 y 270502 Logotipo formado por la frase "Scotiabank", la letra "S" escrita en mayúscula y el resto de la palabra escrita en letras minúsculas tipo Arial de color rojo, en la parte izquierda de la palabra "Scotiabank", se observa la letra "S" en el centro de la misma se aprecia la silueta de una esfera que asemeja el mundo con paralelos y meridianos de color rojo.

Para proteger:

Clase: 36

SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS ESPECIALMENTE SERVICIOS FINANCIEROS DE LEASING.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-1795, dieciséis de mayo, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10367 - M 7171432 - Valor C\$ 775.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Gestor Oficioso de BANK OF NOVA SCOTIA, de Canadá, solicita Registro de Emblema:

### Scotiabank



Descripción y Clasificación de Viena: 270521, 011301 y 270502 Logotipo formado por la frase "Scotiabank", la letra "S" escrita en mayúscula y el resto de la palabra escrita en letras minúsculas tipo Arial de color rojo, en la parte izquierda de la palabra "Scotiabank", se observa la letra "S" en el centro de la misma se aprecia la silueta de una esfera que asemeja el mundo con paralelos y meridianos de color rojo.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PROVEER SERVICIOS DE SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS, ESPECIALMENTE SERVICIOS FINANCIEROS DE LEASING.

Fecha de Primer Uso: trece de mayo del año dos mil ocho.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01794, dieciséis de mayo, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10368 - M 7171421 - Valor C\$ 775.00

Dr. Marco Aurelio Boedecker Herrera, Apoderado de DERMIX MEXICO, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Consiste en la denominación Doxycin.

Para proteger:

Clase: 5

ANTIBIOTICO DE AMPLIO ESPECTRO SINTÉTICAMENTE DERIVADO DE LA OXITETRACICLINA, DERMATOLÓGICAMENTE INDICADO EN INFECCIONES DE LA PIEL Y TEJIDO BLANDO Y COMO COADYUVANTE EN EL TRATAMIENTO DEL ACNÉ SEVERO PRODUCTO DEL ACNÉ VULGARIS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03435, veinticinco de septiembre, del año dos mil siete. Managua, quince de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10369 - M 7171420 - Valor C\$ 775.00

Dr. Marco Aurelio Boedecker Herrera, Apoderado de DERMIX MEXICO, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### AZU derm



Descripción y Clasificación de Viena: 011521 y 270502

Parte superior de la letra Azu burbujas de tamaño variado de mayor a menor ubicadas en la parte superior.

Para proteger:

Clase: 5

SECANTE, QUERATOLITICO, FUNGISTATICO Y ANTISEBORREICO ÚTIL EN EL TRATAMIENTO DE LA TIÑA VERSICOLOR, SEBORREA Y ACNÉ.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03429, veinticinco de septiembre, del año dos mil siete. Managua, quince de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10370 - M 1837042 - Valor C\$ 775.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de LUIS CALVO SANZ, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### NOSTROMO



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 261106, 2705, 270517, 270525, 020101, 020112, 090302, 090711 y 150707

Consiste en un rectángulo de fondo color blanco, dentro del cual se aprecia una banda gruesa dispuesta horizontalmente de color azul en la cual se encuentra escrita la palabra "NOSTROMO" en letras gruesas de grafía especial y de color blanco. Al lado izquierdo de dicha banda se aprecia la figura de un hombre vestido con un abrigo y una bufanda anulada a su cuello. En su cabeza presenta un Kepis de color azul, con una franja blanca a su alrededor con la figura de un ancla en la parte superior de este, el mismo sostiene entre sus manos un timón que hace parecer que dicho hombre se encuentra timoneando un barco.

Para proteger:  
Clase: 29

MARISCOS ENLATADOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01876, veintidós de mayo, del año dos mil ocho. Managua, tres de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Anexo de la Resolución No. 224-2008 (COMIECO-XLIX)

FIN

Reg. No. 10572 - M. 7171776 - Valor C\$ 26,600.00

ANEXO

DECLARACION DEL VALOR EN ADUANA DE LAS MERCANCIAS IMPORTADAS

Formulario de declaración de mercancías importadas con secciones I (Información General), II (Condiciones de la Transacción), III (Descripción de las Mercancías) y IV (Determinación del Valor en Aduana).

Quando al guño (s) de las ajustas de las casilla 34.2.1 a 42.12 se de claren con bases en Resolución o Disposición admnistrativa, indicar el número y fecha de ésta, así como el número de la casilla (s) a la que corresponde.

Declaro bajo Fé de Juram en que los datos consignados en la presente Declaración, son verdaderos y exactos, así como la autenticidad de la documentación que se sustenta, quedando sujeto a las sanciones establecidas en la Normativa correspondiente.

Lugar y fecha Nombre del Importador o Representante Legal de la Empresa Firma del Importador o Representante Legal de la Empresa



Casilla No. 11 Condición comercial del proveedor. Indicar si el proveedor es fabricante o productor, revendedor, distribuidor u otros (especificar).

#### D. Del o los Intermediarios

Casilla No. 12 Nombre o razón social del o los intermediarios en la transacción. Indicar el nombre de la o las personas naturales o jurídicas que intervienen en la transacción, como intermediarios.

Casilla No. 13 Dirección o domicilio del o los intermediarios en la transacción. Indicar la dirección exacta del o los intermediarios, que deberá incluir número de calle o avenida, número de la casa, local o edificio; zona, ciudad, país, número de teléfono, fax, correo electrónico y cualquier otra información que permita la localización del o los intermediarios.

Casilla No. 14 Tipo de intermediario. Indicar si el intermediario es comisionista de venta o de compra, corredor, broker u otro (especificar).

#### E. Características de la transacción

Casilla No. 15 Lugar y país de entrega de las mercancías. Anotar los nombres del lugar y país en que son entregadas las mercancías.

Casilla No. 15.1 Incoterms en que se realizó la transacción. Para efectos de los incoterms, se debe tener en cuenta la versión vigente a la fecha de la transacción.

Casilla No. 16 Número de factura (s). Consignar el número o números de la o las facturas comerciales o del documento que la sustituya.

Casilla No.16.1 Fecha de factura(s). Fecha en que han sido emitidas, o el documento que ampare la transacción comercial.

Casilla No. 17 Número de contrato. Cuando exista un contrato, indicar el número.

Casilla No. 17.1 Fecha de contrato. Fecha en que fue suscrito el contrato por el comprador y vendedor o sus representantes.

Casilla No. 18 Forma de envío. Indicar si el envío es total, parcial u otro (especificar).

Casilla No. 19 Forma de pago. Indicar si el pago ya se efectuó o esta pendiente de efectuarse, así como la forma utilizada, por ejemplo: carta de crédito, giro bancario, transferencia bancaria, efectivo, tarjeta de crédito u otra (especificar).

Casilla No. 20 Lugar y país de embarque de las mercancías. Indicar los nombres del lugar y país de donde fueron embarcadas las mercancías.

Casilla No. 21 País y fecha de exportación. Indicar el nombre del país y la fecha de exportación de las mercancías. En caso de no conocerse con exactitud la fecha de exportación, deberá suministrarse la fecha de embarque que conste en el documento de transporte de las mercancías y en caso de no contarse con este documento, deberá tenerse en cuenta la fecha que conste en otro documento.

Casilla No. 22 Moneda en que se realizó la transacción. Indicar el nombre de la moneda de curso legal en que se realizó la transacción y al país que corresponde.

Casilla No. 23 Tipo de Cambio de moneda extranjera a dólares de los Estados Unidos de América. Indicar el tipo de cambio utilizado para la conversión de la moneda extranjera a dólares de los Estados Unidos de América, vigente a la fecha de aceptación de la Declaración de Mercancías.

#### II. CONDICIONES DE LA TRANSACCIÓN

Casilla No. 24 Existen restricciones a la cesión o utilización de las mercancías por el comprador, distintas de las excepciones previstas en el artículo 1.1 a), del Acuerdo. Indicar si la transacción realizada está afectada a alguna restricción que le impida disponer de la utilización o cesión de las mercancías

libremente, salvo las que impongan o exijan la ley o las autoridades del país de importación; limiten el territorio geográfico donde puedan revenderse las mercancías; o no afecten sustancialmente al valor de las mercancías.

Casilla No. 24.1 En caso de existir, indicar en qué consisten la o las restricciones.

Casilla No. 25 Depende la venta o el precio de alguna condición o contraprestación, con relación a las mercancías a valorar. Indicar si la venta o el precio de las mercancías objeto de la transacción depende de alguna condición o contraprestación con relación a las mercancías a valorar.

Casilla No. 25.1 En caso que la venta o el precio de las mercancías dependa de alguna condición o contraprestación, indicar en qué consiste y si es cuantificable consignar el monto en la casilla 42.1.

Casilla No. 26 Está la venta condicionada a revertir directa o indirectamente al vendedor parte alguna del producto de la reventa o de cualquier cesión o utilización posterior de las mercancías, por el comprador. Indicar si el importador debe trasladar al proveedor o a un tercero por instrucciones del proveedor, además del valor de transacción de las mercancías, alguna parte del producto de la reventa o de cualquier cesión o utilización de las mercancías. En caso afirmativo declarar el monto de la reversión en la casilla 42.2.

Casilla No. 27 Existe vinculación entre el vendedor y comprador. Indique si existe vinculación entre el proveedor y el importador, para los efectos de saber si existe vinculación, debe sujetarse a lo establecido en el párrafo 4 del artículo 15 del Acuerdo de Valoración.

Casilla No. 27.1 En caso de existir vinculación, describir el tipo de vinculación.

Casilla No.27.2 Indicar si la vinculación ha influido en la fijación del precio de transacción de las mercancías importadas.

Casilla No. 28 Existen pagos indirectos y/o descuentos retroactivos. Declarar si la transacción está afectada a pagos indirectos, descuentos retroactivos o los dos a la vez. Entendiéndose como pagos indirectos, por ejemplo, aquellos que cancela el importador a otra u otras personas por instrucciones del proveedor o la cancelación de una deuda que le tenía el proveedor. Por descuentos retroactivos, debe entenderse aquellos que corresponden a transacciones anteriores, pero que son concedidos en la presente transacción.

Casilla No. 28.1 En caso de existir pagos indirectos o descuentos retroactivos, indicar el concepto y el monto deberá declararse en la casilla No. 40.

Casilla No. 29 Existen cánones y derechos de licencia que el comprador tenga que pagar directa o indirectamente. Indicar si además del precio pagado o por pagar por las mercancías, el importador está sujeto al pago de cánones y derechos de licencia, bien al proveedor o a una tercera persona. Entendiéndose como cánones y derechos de licencias, los pagos que se hacen generalmente bajo la denominación de regalías o royalties, correspondientes a marcas, derechos de autor, patentes, licencias, etc., siempre que se efectúen como condición de venta y estén relacionados con las mercancías importadas.

Casilla No. 29.1 En caso que esté afecto al pago de cánones y derechos de licencia, describir la razón o naturaleza de este pago y el monto deberá declararlo en la casilla No. 42.9. Cuando corresponda su determinación posterior a la importación de las mercancías, deberá estimarse provisionalmente la cantidad a consignar en la casilla correspondiente e indicarse esta situación.

#### III. DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS

Para los efectos del llenado de las casillas del presente apartado, deberá realizarse en el Anexo de la Declaración del Valor, agrupando las mercancías que correspondan a la misma marca, modelo, estilo, origen, clasificación arancelaria, estado, precio unitario y demás características que sean comunes.

Casilla No. 30 Cantidad y unidad de medida. Consignar la cantidad total de

las mercancías, así como el código de la unidad de medida, la que dependiendo de la clase o tipo de mercancías, puede ser: unidades, pares, docenas, gruesas, yardas, metros, litros, libras, kilogramos, toneladas, etc.; de conformidad con los estándares internacionales y lo establecido por el Servicio Aduanero.

Casilla No. 31 Designación o identificación comercial de las mercancías. Describir con exactitud la designación, identificación, denominación o nombre con que se comercializan usualmente las mercancías, por ejemplo: televisores, camisas para caballero, bolsos para dama, zapatos deportivos, alimentos para perros, etc.

Casilla No. 32 Características de las mercancías. Indicar las características de las mercancías, como tamaño, forma, color, mecanismos de funcionamiento, composición, talla, y demás características y especificaciones técnicas que permitan su correcta identificación.

Casilla No. 33 Marca. Declarar la marca comercial de las mercancías, en caso de tratarse de mercancías que se comercializan sin marca, indicar "sin marca".

Casilla No. 34 Modelo y/o estilo. Declarar con precisión el modelo y/o estilo de las mercancías, en caso que atendiendo a la clase o gama de las mercancías, no tengan modelo y/o estilo, indicar que se trata de mercancías "sin modelo y/o estilo".

Casilla No. 35 Estado de las mercancías. Se refiere al estado de las mercancías, si son nuevas, usadas, averiadas, reconstruidas, incompletas, desarmadas, desmontadas u otros (especificar).

Casilla No. 36 Origen de las mercancías. Consignar el nombre o código del país de origen de las mercancías; es decir, en donde son producidas, manufacturadas, cultivadas o extraídas.

Casilla No. 37 Clasificación arancelaria. Declarar la posición arancelaria completa (a nivel de inciso), que le corresponde a las mercancías, de conformidad con el Sistema Arancelario vigente.

Casilla No. 38 Valor unitario, según factura, expresado en dólares de los Estados Unidos de América. Declarar en dólares de los Estados Unidos de América, el valor unitario de las mercancías importadas.

#### **IV. DETERMINACIÓN DEL VALOR EN ADUANA, EN PESOS CENTROAMERICANOS**

Casilla No. 39 Precio según factura. Declarar el precio pagado o por pagar por las mercancías, expresado en pesos centroamericanos, que conste en la factura o el documento que ampare la transacción.

Casilla No. 40 Pagos indirectos y/o descuentos retroactivos. Declarar en esta casilla el monto de los pagos indirectos y/o descuentos retroactivos, a que se refiere la casilla 28.

Casilla No. 41 Precio realmente pagado o por pagar por las mercancías importadas. Consignar el resultado de la sumatoria de las casillas 39 y 40.

Casilla No. 42 Adiciones al precio pagado o por pagar por las mercancías importadas. Deberán consignarse en las casillas 42.1 a la 42.12, los montos que corran a cargo del importador y no estén incluidos en el precio realmente pagado o por pagar a que se refiere la casilla 41.

Casilla No. 42.1 Monto de la condición o contraprestación a que se refiere la casilla 25.1.

Casilla No. 42.2 Monto de la reversión a que se refiere la casilla 26.

Casilla No. 42.3 Gastos por comisiones o corretajes, salvo los de comisiones de compra. Declarar todos aquellos importes que el comprador le haya pagado o tenga que pagar a personas naturales o jurídicas por su participación como intermediarios en la transacción de las mercancías. Se exceptúan los pagos que el comprador le cancela a su agente de compras, en concepto de comisión de compra, entendiéndose ésta como: retribución pagada por el comprador a su agente por los servicios que le presta al representarlo en el

extranjero en la compra de las mercancías que son objeto de valoración.

Casilla No. 42.4 Gastos y costos de envases y embalajes. Declarar el costo de los envases o embalajes que, a efectos aduaneros, se consideren como formando un todo con las mercancías que se importan, también corresponde declarar, los gastos de embalaje, tanto en concepto de mano de obra como el valor de los materiales, que el importador haya pagado o tenga que pagar, bien al proveedor de las mercancías o a un tercero.

Casilla No. 42.5 Valor de los materiales, piezas y elementos, partes y artículos análogos incorporados a las mercancías importadas. Declarar el valor de los materiales, piezas, partes, elementos y artículos análogos que el importador le ha suministrado al productor, para su incorporación a las mercancías que son objeto de importación. El valor de estos suministros comprende también los gastos en que incurra el importador para hacérselos llegar al productor. El valor de los materiales, piezas, partes, elementos y artículos análogos debe declararse aunque éstos sean originarios o nacionalizados en el país del importador.

Casilla No. 42.6 Valor de las herramientas, matrices, moldes y elementos análogos utilizados para la producción de las mercancías importadas. Declarar el valor de las herramientas, matrices, moldes y elementos análogos, que el comprador le suministre al productor para que los utilice en la elaboración o producción de las mercancías objeto de importación. El valor de estos suministros comprende también los gastos en que incurra el importador para hacérselos llegar al productor. El valor de las herramientas, matrices, moldes y elementos análogos, debe declararse aunque éstos sean originarios o nacionalizados en el país del importador.

Casilla No. 42.7 Valor de los materiales consumidos en la producción de las mercancías importadas. Consignar el valor de los materiales o cualquier insumo que el importador le suministre al productor, para la elaboración de las mercancías que son objeto de importación, y que se consumen en el proceso de producción, tales como: combustibles, catalizadores y similares. El valor de estos materiales incluye también los gastos en que incurra el importador para hacérselos llegar al productor. El valor de los materiales debe declararse aunque éstos sean originarios o nacionalizados en el país del importador.

Casilla No. 42.8 Valor de ingeniería, creación y perfeccionamiento, trabajos artísticos, diseños, y planos y croquis, realizados fuera del país de importación y necesarios para la producción de las mercancías importadas. Declarar el valor que corresponde a los conceptos indicados, que comprende también los gastos en que incurra el importador para hacérselos llegar al productor. El valor de ingeniería, creación y perfeccionamiento, trabajos artísticos, diseños, y planos y croquis, no deberá incluirse cuando se realicen en el país de importación.

Casilla No. 42.9 Valor de los cánones y derechos de licencia a que se refiere la casilla 29.1.

Casilla No. 42.10 Gastos de transporte de las mercancías importadas, hasta el puerto o lugar de importación. Declarar la totalidad de los gastos de transporte pagados o por pagar hasta el puerto o lugar de importación. Cuando el importador no incurra en estos gastos, se deberá declarar la cantidad que el Servicio Aduanero haya fijado como tarifa usual.

Casilla No. 42.11 Gastos de carga, descarga y manipulación ocasionados por el transporte de las mercancías importadas hasta el puerto o lugar de importación. Estos gastos comprenden, entre otras, las actividades siguientes: de estiba o carga, desestiba o descarga, manipulación y acarreo; y que correspondan a actividades realizadas hasta el puerto o lugar de importación.

Casilla No. 42.12 Costo del seguro. Declarar el valor que el importador haya pagado o tenga que pagar en concepto de prima o costo del seguro. Cuando el importador no incurra en este gasto, deberá declarar la tarifa usual que el Servicio Aduanero haya establecido.

Casilla No. 43. Total de ajustes al precio realmente pagado o por pagar. Consignar el resultado de la sumatoria de las casillas 42.1 a la 42.12.

Casilla No. 44 Deducciones al precio realmente pagado o por pagar por las

mercancías importadas. Deberán consignarse en las casillas 44.1 a la 44.5, los gastos o costos que haya pagado o tenga que pagar el importador, siempre que se distingan del precio realmente pagado o por pagar por las mercancías importadas, por no formar parte del Valor en Aduana.

Casilla No. 44.1 Gastos de construcción, armado, montaje, mantenimiento o asistencia técnica realizados después de la importación, en relación con las mercancías importadas.

Casilla No. 44.2 Costo del transporte posterior al puerto o lugar de importación. No declarar este costo, cuando los gastos de transporte consignados en la casilla 42.10 correspondan únicamente hasta el puerto o lugar de importación.

Casilla No. 44.3 Derechos e impuestos aplicables en el país de importación.

Casilla No. 44.4 Monto de los intereses. Indicar el monto de los intereses que el importador tenga que pagar al proveedor directa o indirectamente.

Casilla No. 44.5 Otras deducciones legalmente aplicables. Consignar aquellos gastos que legalmente deben deducirse del precio realmente pagado o por pagar por las mercancías importadas.

Casilla No. 45 Total de deducciones al precio realmente pagado o por pagar por las mercancías importadas. Consignar el resultado de la sumatoria de las casillas 44.1 a la 44.5.

Casilla No. 46 Valor en Aduana. Consignar el resultado de las siguientes operaciones: monto de casilla 41 más monto casilla 43, menos monto casilla 45.

Resolución administrativa: Cuando alguno(s) de los ajustes de las casillas 42.1 a 42.12 se declaren con base en resolución o disposición administrativa, emitida por el Servicio Aduanero o autoridad competente, se deberá consignar el número y fecha de la resolución, así como el número de la casilla(s) a la que corresponde.

Firma de la Declaración del Valor. De conformidad con el Artículo 211 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, la Declaración del Valor, será firmada por el importador o por quién ostente la representación legal, en forma manuscrita.

-----  
**RESOLUCIÓN No. 225-2008 (COMIECO-XLIX)**

**EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN  
ECONÓMICA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002; y 6, 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia del Consejo de Ministros de Integración Económica modificar los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación;

Que el Comité de Política Arancelaria, alcanzó acuerdo sobre la modificación de algunos rubros arancelarios y elevó a la consideración y aprobación de este Foro la correspondiente propuesta;

**POR TANTO:**

Con fundamento en los artículos 1, 3, 6, 7, 13, 14, 15, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y, 1, 6, 10, 15, 36, 37, 38, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala;

**RESUELVE:**

1. Aprobar las modificaciones a los Derechos Arancelarios a la Importación de los incisos arancelarios contenidos en el Anexo a la presente Resolución, el cual forma parte integrante del Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

2. La presente Resolución entrará en vigencia treinta (30) días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

San Salvador, El Salvador, 25 de abril de 2008.- Marco Vinicio Ruiz, Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica.- Yolanda Mayora de Gavidia Ministra de Economía de El Salvador.- Oscar Erasmo Velásquez Rivera, Ministro de Economía en funciones de Guatemala.- Fredis Alonso Cerrato Valladares Ministro de Industria y Comercio de Honduras.- Verónica Rojas Berríos, Viceministra, en representación del Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua.

El infrascrito Secretario General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA:** Que la presente fotocopias y la que le antecede a la presente impresas únicamente en su anverso, así como tres (3) de un anexo adjunto, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 225-2008 (COMIECO-XLIX), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el veinticinco de abril de dos mil ocho, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados partes para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el veintiocho de abril del dos mil ocho. Alfonso Pimentel, Secretario General.

**ANEXO 1**

**1. MODIFICACIÓN ARANCELARIA**

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI</b>
12.07	<b>LAS DEMAS SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS, INCLUSO QUEBRANTADOS</b>	
12.07.9	<b>- Los demás:</b>	
12.07.99	<b>-- Los demás:</b>	
12.07.99.90	<b>--- Otros</b>	0
20.02	<b>TOMATES PREPARADOS O CONSERVADOS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO)</b>	
20.02.90	<b>- Los demás:</b>	
20.02.90.10	<b>-- Concentrado de tomate</b>	0
54.02	<b>HILADOS DE FILAMENTOS SINTETICOS (EXCEPTO EL HILO DE COSER) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL PORMENOR, INCLUIDOS LOS MONOFILAMENTOS SINTETICOS DE TITULO INFERIOR A 67 DECTEX</b>	
54.02.4	<b>- Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro:</b>	
54.02.47.00	<b>-- Los demás, de poliésteres</b>	0

## 2. MODIFICACIÓN DAI EL SALVADOR PARTE II

CODIGO	DESCRIPCION
87.03	<b>AUTOMOVILES DE TURISMO Y DEMAS VEHICULOS AUTO CONCEBIDOS PRINCIPALMENTE PARA EL TRANSPORTE D (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 87.02), INCLUIDOS LOS DE ("BREAK" O "STATION WAGON") Y LOS DE CARRERAS</b>
8703.2	<b>- Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón) alternativo, d chispa:</b>
8703.21	<b>-- De cilindrada inferior o igual a 1,000 cm<sup>3</sup>:</b>
8703.21.5	<b>--- Tricimotos (trimotos) y cuadraciclos (cuatrimotos):</b>
8703.21.51	---- Tricimotos (trimotos)
8703.21.52	---- Cuadraciclos (cuatrimotos)
87.11	<b>MOTOCICLETAS (INCLUIDOS LOS CICLOMOTORES) Y VE EQUIPADOS CON MOTOR AUXILIAR, CON SIDECAR O SIN</b>
8711.10	<b>- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada inferior</b>
8711.10.20	-- Tricimotos (trimotos)
8711.20	<b>- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior inferior o igual a 250 cm<sup>3</sup>:</b>
8711.20.20	-- Tricimotos (trimotos)
8711.30	<b>- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior inferior o igual a 500 cm<sup>3</sup>:</b>
8711.30.20	-- Tricimotos (trimotos)
8711.40	<b>- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior inferior o igual a 800 cm<sup>3</sup>:</b>
8711.40.20	-- Tricimotos (trimotos)
8711.50	<b>- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior</b>
8711.50.20	-- Tricimotos (trimotos)

**RESOLUCION No. 226-2008 (COMIECO-XLIX)****EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA****CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos del Subsistema Económico;

Que de acuerdo con el artículo 15 de ese mismo instrumento jurídico regional, los Estados Parte tienen el compromiso de constituir una Unión Aduanera entre sus territorios, la que se alcanzará de manera gradual y progresiva, sobre la base de programas que se establezcan al efecto, aprobados por consenso;

Que en el marco del proceso de conformación de una Unión Aduanera, los Estados Parte han alcanzado importantes acuerdos en materia de Especificaciones sobre Néctares de Frutas, que requieren la aprobación del Consejo;

Que los Estados Parte, en su calidad de Miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC), notificaron al Comité de Obstáculos Técnicos al

Comercio, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, el proyecto de Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.04.48:08 Alimentos y Bebidas Procesados. Néctares de Frutas. Especificaciones;

Que los Estados Parte, concedieron un plazo prudencial a los Estados Miembros de la OMC para hacer observaciones al proyecto de Reglamento notificado tal y como lo exige el numeral 4), párrafo 9 del artículo 2 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, observaciones que, en su caso, fueron debidamente analizadas y atendidas en lo pertinente;

Que según el párrafo 12 del artículo 2 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, interpretado por el numeral 5.2, de la Decisión del 14 de noviembre de 2001 emanada de la Conferencia Ministerial de la OMC de esa fecha, los Miembros preverán un plazo prudencial, no inferior a seis meses, entre la publicación del Reglamento Técnico y su entrada en vigor, con el fin de dar tiempo a los productores para adaptar sus productos o sus métodos de producción a las prescripciones del reglamento;

Que de conformidad con el párrafo 3 del artículo 55 del Protocolo de Guatemala, se recabó la opinión del Comité Consultivo de Integración Económica, observaciones que fueron analizadas y atendidas en lo pertinente,

**POR TANTO:**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 7, 15, 26, 30, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala,

**RESUELVE:**

1. Aprobar el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.04.48:08 Alimentos y Bebidas Procesados. Néctares de Frutas. Especificaciones.
2. EL Reglamento Técnico Centroamericano aprobado aparece como Anexo de esta Resolución y forma parte integrante de la misma.
3. La presente Resolución entrará en vigencia seis meses después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

San Salvador, El Salvador, 25 de abril de 2008.- Marco Vinicio Ruiz, Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica.- Yolanda Mayora de Gavidia Ministra de Economía de El Salvador.- Oscar Erasmo Velásquez Rivera, Ministro de Economía en funciones de Guatemala.- Fredis Alonso Cerrato Valladares Ministro de Industria y Comercio de Honduras.- Verónica Rojas Berríos, Viceministra, en representación del Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua.

El infrascrito Secretario General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA:** Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, así como las catorce (14) del anexo adjunto, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 226-2008 (COMIECO-XLIX), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el veinticinco de abril de dos mil ocho, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados partes para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el veintiocho de abril del dos mil ocho. Alfonso Pimentel, Secretario General.

-----  
**Anexo de la Resolución No. 226-2008 (COMIECO-XLIX)**

**REGLAMENTO TÉCNICO  
CENTROAMERICANO**

**RTCA 67.04.48:08**

**ALIMENTOS Y BEBIDAS PROCESADOS. NÉCTARES DE FRUTAS.  
ESPECIFICACIONES.**

**CORRESPONDENCIA:** Este Reglamento tiene correspondencia con la Normas General del Codex para Zumos (Jugos) y Néctares de Frutas (CODEX STAN 247-2005)

**ICS 67.160.20**

**RTCA 67.04.48:08**

Reglamento Técnico Centroamericano, editado por:

- Ministerio de Economía, MINECO
- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT
- Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, MIFIC
- Secretaría de Industria y Comercio, SIC
- Ministerio de Economía Industria y Comercio, MEIC

Derechos Reservados.

**INFORME**

Los respectivos Comités Técnicos de Normalización y de Reglamentación Técnica a través de los Entes de Normalización y de Reglamentación Técnica de los Países de la Región Centroamericana y sus sucesores, son los organismos encargados de realizar el estudio o la adopción de los Reglamentos Técnicos. Están conformados por representantes de los sectores Académico, Consumidor, Empresa Privada y Gobierno.

Este documento fue aprobado como Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.04.48:08 Alimentos y bebidas procesados. Néctares de frutas. Especificaciones, por el Subgrupo de Alimentos y Bebidas y el Subgrupo de Medidas de Normalización. La oficialización de este reglamento técnico, conlleva la ratificación por el Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana (COMIECO).

**MIEMBROS PARTICIPANTES**

**Por Guatemala**

Ministerio de Salud y Asistencia Social

**Por El Salvador**

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

**Por Nicaragua**

Ministerio de Salud

**Por Honduras**

Secretaría de Salud

**Por Costa Rica**

Ministerio de Salud

**1. OBJETO**

Este reglamento tiene por objeto establecer las especificaciones generales que deben cumplir los néctares de frutas preenvasados.

**2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Este reglamento técnico se aplica a los néctares de una sola fruta y a la mezcla de dos o más frutas, que producen o importan para su comercialización en la Región Centroamericana.

**3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS**

**3.1 Definiciones:**

**Grado Brix:** es la unidad de medida de sólidos solubles presentes en una solución, expresados en porcentaje en peso de sacarosa.

**Néctar de fruta:** Producto pulposo sin fermentar, pero fermentable, destinado al consumo directo, obtenido mezclando toda la parte comestible de la fruta finamente dividida y tamizada, en buen estado y madura, concentrado o sin concentrar, con adición de agua y con o sin adición de azúcares o miel y los aditivos alimentarios permitidos.

**3.2 Abreviaturas**

n = número de unidades de muestras.

m = Criterio microbiológico por debajo del cual el alimento no representa un riesgo para la salud.

c = número máximo de unidades de muestra que puede contener un número de microorganismos comprendidos entre m y M para que el alimento sea aceptable.

M = Criterio microbiológico por encima del cual el alimento representa un riesgo para la salud.

NMP= Número más probable

UFC= Unidades formadoras de colonias

**4. FACTORES ESENCIALES DE COMPOSICIÓN Y CALIDAD**

**Composición**

**Ingredientes básicos**

**4.1.1.1 Jugo o pulpa:** El contenido mínimo de jugo o pulpa en néctares de fruta en términos de volumen/volumen es del 25% para todas las variedades de frutas, excepto para aquellas frutas que por su alta acidez no permiten estos porcentajes. Para éstas frutas de alta acidez, el contenido de jugo o pulpa deberá ser el suficiente para alcanzar una acidez mínima de 0.5% expresada en el ácido orgánico correspondiente según el tipo de fruta. El Litchí (Litchi Chinensis Sonn.) tendrá un mínimo de 20% de contenido de jugo o pulpa.

**4.1.1.2** El agua que se utilice para la elaboración de néctares deberá satisfacer como mínimo los requisitos generales que garanticen que es apta para el consumo humano.

**4.1.2 Otros ingredientes autorizados**

a. Azúcares: sacarosa, glucosa, dextrosa y fructosa.

b. Jarabes: sacarosa líquida, jarabe de azúcar invertido, jarabe de fructosa, glucosa, jarabe con alto contenido de fructosa, miel y/o azúcares derivados de frutas.

c. Nutrientes esenciales, tales como vitaminas y minerales

d. Podrá añadirse jugo de limón, lima o ambos hasta 5 g/l equivalente de ácido cítrico anhidro.

**4.1.3 Aditivos alimentarios**

Se permite el uso de los siguientes aditivos.

Tabla 1. Aditivos alimentarios

N° del SIN	Aditivo alimentario o grupo de aditivos	Nivel máximo	Observaciones
<b>ANTIOXIDANTES</b>			
<a href="#">300</a>	<a href="#">Ácido ascórbico</a>	BPF	
<a href="#">301</a>	<a href="#">Ascorbato sódico</a>	BPF	
<a href="#">302</a>	<a href="#">Ascorbato cálcico</a>	BPF	
<a href="#">303</a>	<a href="#">Ascorbato potásico</a>	BPF	
220, 225, 227, 228, 539	<a href="#">Sulfitos</a>	50 mg/kg	como SO <sub>2</sub> residual
<b>REGULADORES DE LA ACIDEZ</b>			
<a href="#">296</a>	<a href="#">Ácido málico, (DL-)</a>	BPF	
<a href="#">330</a>	<a href="#">Ácido cítrico</a>	5.000 mg/kg	
334	<a href="#">Tartratos</a>	1.600 mg/kg	como ácido tartárico
<b>EDULCORANTES</b>			
<a href="#">950</a>	<a href="#">Acesulfame potásico</a>	350 mg/kg	
<a href="#">951</a>	<a href="#">Aspartamo</a>	600 mg/kg	
<a href="#">954</a>	<a href="#">Sacarina (y sus sales de sodio, potasio y calcio)</a>	80 mg/kg	
<a href="#">955</a>	<a href="#">Sucralosa</a>	300 mg/kg	

N° del SIN	Aditivo alimentario o grupo de aditivos	Nivel máximo	Observaciones
<b>ESTABILIZANTES</b>			
407	Carra gen in a	BPF	
410	Goma de algarrobo	BPF	
410	Goma Caroba	BPF	
412	Goma Guar	BPF	
413	Goma Tragacanto	BPF	
414	Goma Arábiga (Goma Acacia)	BPF	
415	Goma Xantan	BPF	
416	Goma Caraya	BPF	
417	Goma Tara	BPF	
418	Goma Gellan	BPF	
<a href="#">440</a>	<a href="#">Pectinas (amidadas y no amidadas)</a>	BPF	
460i	Celulosa microcristalina	BPF	
461-466	Celulosas	BPF	
	Goma rayana	BPF	
	Alginatos	BPF	
<b>COLORANTES</b>			
100i	Cúrcuma	100 mg/kg	
101i-ii	Riboflavina	100 mg/kg	
120	Camín es	100 mg/kg	
140	Clorofilas	300 mg/kg	
150a-b-c	Color caramelo	BPF	
160aai	Carotenos	200 mg/kg	
	Carotenoides	100 mg/kg	
160b	Anato	50 mg/kg	
	Cantaxantina	Menos de 60 mg/kg	
162	Rojo Remolacha	BPF	
163ii	Extracto de cáscara de uva	500 mg/kg	
<b>SABORIZANTES</b>			
Saborizantes	Natural		
	W on f (Idénticos naturales)		
	Artificiales		

#### 4.1.1 Coadyuvantes de elaboración

**Tabla 2. Coadyuvantes de elaboración**

Función	Sustancia	Dosis máxima
Antiespumante	Dimetilpolisiloxano	10mg/l en el producto terminado
Gas de envasado	Nitrógeno	BPM
	Dióxido de Carbono	BPM

#### 4.1 Características de calidad e inocuidad.

Los néctares deberán cumplir con las características sensoriales de color, olor y sabor propias de las frutas de que proceden. Deberán ser elaborados en condiciones higiénicas – sanitarias, de acuerdo con el RTCA 67.01.33:06, Industria de Alimentos y Bebidas Procesados. Buenas Prácticas de Manufactura. Principios Generales Reglamento Centroamericano de Buenas Prácticas de Manufactura.

**Tabla 3. Características de calidad**

Características	Criterio	Método
pH	Máximo de 4.5	AOAC Cap. 42 981.12. Edición 17
Elementos histológicos	Característico del producto	OFSANPAN Vol. II 053-04-02J
Preservantes	Ausentes	AOAC 963.19, 994.11. Edición 17
Colorantes artificiales	Ausentes	AOAC 983.16. Edición 17
		AOAC 35.001, 35.002. Edición 10

**Tabla 4. Criterios microbiológicos**

Parámetro	Ej. de muestreo				Límite	
	Tipo de riesgo	Clase	n	c	m	M
Recuento mohos y levaduras	C	3	5	1	10 UFC/ml	20 UFC/ml
Coliformes totales		2		0	-----	<3 NMP/ml

#### 4.3 Contaminantes

Los productos regulados por las disposiciones del presente Reglamento deberán cumplir con los niveles máximos para contaminantes establecidos por la Comisión del Codex Alimentarius para estos productos.

#### 5. ETIQUETADO

El producto deberá cumplir con el Reglamento Técnico Centroamericano de Etiquetado general para los alimentos previamente envasados; si se hace una declaración nutricional deberá cumplirse con el Reglamento Técnico Centroamericano de Etiquetado nutricional de productos alimenticios preenvasados para consumo humano para la población a partir de tres años de edad. Además de éste, se aplicarán las siguientes disposiciones específicas.

**Nota 1:** Mientras no entren en vigencia el Reglamento Técnico Centroamericano de Etiquetado general para los alimentos previamente envasados y el Reglamento Técnico Centroamericano de Etiquetado nutricional de productos alimenticios preenvasados para consumo humano para la población a partir de tres años de edad, cada país aplicará los reglamentos vigentes en su país.

##### 5.1 Envases destinados al consumidor final

###### 5.1.1 Nombre del producto

El nombre del producto corresponde a alguno de los indicados en esta sección más el nombre de la fruta utilizada según se define en el anexo A.

5.1.1.1 Néctar de una fruta. El nombre del producto deberá ser “néctar de (nombre de la fruta)”.

5.1.1.2 En el caso de néctares de fruta elaborados a partir de dos frutas, el nombre del producto irá acompañado de los nombres de las frutas utilizadas en orden descendente del peso (m/m) de los jugos o purés de fruta incluidos. En el caso de productos elaborados a partir de tres o más frutas, la indicación de las frutas en el nombre del producto podrá sustituirse por la expresión “varias frutas”, “mixto de frutas” o un texto similar, o por el número de frutas. No obstante, deberán indicarse todas las frutas utilizadas en la lista

de ingredientes, según lo establece el Reglamento Técnico Centroamericano de Etiquetado general para los alimentos previamente envasados.

###### 5.1.2 Requisitos adicionales

Se aplicarán las siguientes disposiciones específicas adicionales

5.1.2.1 Los productos pasteurizados podrán etiquetarse como tales.

5.1.2.2 Podrán utilizarse en la etiqueta diversas denominaciones de variedades juntamente con los nombres comunes de las frutas cuando su utilización no induzca a error o a engaño.

5.1.2.3 Los néctares de fruta y néctares mixtos de fruta se etiquetarán con la declaración de “contenido de jugo \_\_\_ %”, indicando en el espacio en blanco el valor del porcentaje de contenido de jugo de fruta en términos de volumen/volumen. El valor debe ponerse en cualquier parte del envase de manera que sea claramente visible. Esta información debe ser impresa en la etiqueta original por parte del fabricante, tanto para néctares elaborados en la región centroamericana como para néctares importados.

5.1.2.4 Cualquier declaración de nutrientes esenciales añadidos y cualquier declaración de propiedades nutricionales deberá etiquetarse de conformidad con el Reglamento Técnico Centroamericano de Etiquetado nutricional de productos alimenticios preenvasados para consumo humano para la población a partir de tres años de edad.

Para los néctares de fruta en que se haya añadido un edulcorante mencionado en la Tabla 1, para sustituir parcial o totalmente los azúcares añadidos u otros edulcorantes autorizados derivados de carbohidratos, toda declaración relativa al contenido de nutrientes que haga referencia a la reducción de azúcares deberá estar en consonancia con el Reglamento Técnico Centroamericano de Etiquetado nutricional de productos alimenticios preenvasados para consumo humano para la población a partir de tres años de edad.

5.1.2.5 La representación pictórica de la fruta o frutas en la etiqueta no debe inducir a engaño o a error a los consumidores.

5.1.2.6 Cuando el producto contenga dióxido de carbono añadido, debe aparecer en la etiqueta cerca del nombre del producto la expresión “carbonatado” o “espumoso”.

##### 5.2 Envases no destinados a la venta al por menor

La información relativa a los envases no destinados a la venta al por menor que no han de consignarse al consumidor final, incluirá como mínimo en el envase lo establecido en el Reglamento Técnico Centroamericano de Etiquetado general para los alimentos previamente envasados.

#### 6. MÉTODOS DE ANÁLISIS

Los métodos de análisis utilizar serán los siguientes:

1. Parámetros de calidad de acuerdo a lo establecido en la Tabla 3.
2. Criterios microbiológicos

a. Recuentos de mohos y levaduras:

- APHA-AOAC “Compendium of methods for the microbiological examination of foods”. Capítulo 20.
- FDA-“Bacteriological Analytical Manual” Capítulo: 18

b. Coliformes totales:

- § APHA “Compendium of methods for the microbiological examination of foods”. Capítulo 8.
- § FDA-“Bacteriological Analytical Manual” Capítulo: 4

#### 7. VIGILANCIA Y VERIFICACION.

La vigilancia y verificación de este reglamento corresponde a las autoridades competentes de cada país centroamericano.

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en este reglamento será sancionado de conformidad con las leyes de cada país.

Anexo A  
(Normativo)  
Tabla A

Nivel mínimo de grados Brix de jugo según la fruta y contenido mínimo de jugo o puré en néctares de fruta a 20 °C, utilizado como referencia para el cálculo del aporte de contenido de jugo en el néctar<sup>1</sup> (% v/v)

Nombre común de la fruta	Nombre botánico	Grados Brix	Contenido mínimo de zumo (jugo) y/o puré (% v/v) en néctares de fruta
<b>Frutas Cítricas</b>			
Kumquat	<i>Fortunella Swingle sp.</i>	(*) <sup>2</sup>	25,0
Lima	<i>Citrus aurantiifolia</i> ( <i>Christm.</i> ) ( <i>swingle</i> )	8,0	25,0
Limón	<i>Citrus limon (L.) Burm. F.</i> <i>Citrus limonum</i> Hass	8,0	25,0
Mandarina /Tangerina	<i>Citrus reticulata</i> Blanca	11,8	25,0
Naranja	<i>Citrus sinensis (L.)</i>	11,2 <sup>2</sup>	25,0
Naranja agria (salvo cidro)	<i>Citrus aurantium L.</i>	(*) <sup>2</sup>	25,0
Pomelo dulce (oro blanco)	<i>Citrus paradisi</i> ; <i>Citrus grandis</i>	10,0	25,0
Toronja (Pomelo)	<i>Citrus paradisi</i> Macfad	10,0	25,0
<b>Frutas Bayas (Berries)</b>			
Arándano agrio	<i>Vaccinium macrocarpon</i> Aiton, <i>Vaccinium oxycoccos</i> L.	7,5	25,0
Arándano, Mirtillo, mora azul	<i>Vaccinium myrtillus</i> L. <i>Vaccinium corymbosum</i> L. <i>Vaccinium angustifolium</i> L.	10	25,0
Arándano rojo	<i>Vaccinium vitis-idaea</i> L.	10,0	25,0
"Crowberry"	<i>Empetrum nigrum</i> L.	6,0	25,0
Brambuesa (negra)	<i>Rubus occidentalis</i> L.	11,1	25,0
Brambuesa roja	<i>Rubus idaeus</i> L. <i>Rubus strigosus</i> Adckn.	8,0	25,0
Fresa (frutilla)	<i>Fragaria x ananassa</i> <i>Duchesne</i> ( <i>Fragaria chilensis</i> Duchesne x <i>Fragaria virginiana</i> Duchesne)	7,5	25,0

Nombre común de la fruta	Nombre botánico	Grados Brix	
Mora	<i>Acerus sp.</i>	(*) <sup>2</sup>	25,0
Mora de Ronces "Cloudberry"	<i>Rubus chamaemorus</i> L.	9,0	25,0
Mora de Ronces	<i>Rubus chamaemorus</i> L. <i>Acerus hybrid</i>	(*) <sup>2</sup>	25,0
Zarzamora de Europa	<i>Rubus caesius</i>	10,0	25,0
Zarzamora de América del norte	<i>Rubus laxifidus</i>	10,0	25,0
Zarzamora "Boysen"	<i>Rubus ursinus</i> Cham. & Schödl.	10,0	25,0
Zarzamora común	<i>Rubus vitifolius</i> x <i>Rubus idaeus</i> <i>Rubus baileyanus</i>	10,0	25,0
Zarzamora de Logan	<i>Rubus loganobaccus</i> L.H. Bailey	10,5	25,0
Zarzamora	<i>Rubus fruticosus</i> L.	9,0	25,0
<b>Frutas Cucurbitáceas</b>			
Melón	<i>Cucumis melo</i> L.	8,0	25,0
Melón Casaba	<i>Cucumis melo</i> L subsp. <i>melo</i> var. <i>inodorus</i> H. Jacq.	7,5	25,0
Melón dulce de piel lisa	<i>Cucumis melo</i> L. subsp. <i>melo</i> var. <i>inodorus</i> H. Jacq.	10,0	25,0
Sandía	<i>Citrullus lanatus</i> (Thunb.) Matsum. & Nakai var. <i>lanatus</i>	8,0	25,0
<b>Frutas Círcelas</b>			
Abaricoque, damasco, chabacano	<i>Prunus armeniaca</i> L.	11,5	25,0
Bruño	<i>Prunus spinosa</i> L.	6,0	25,0
Cereza agria	<i>Prunus cerasus</i> L.	14,0	25,0
Cereza dulce	<i>Prunus avium</i> L.	20,0	25,0
Círcela	<i>Prunus domestica</i> L subsp. <i>Domestica</i>	12,0	25,0
Círcela chuda	<i>Prunus domestica</i> L. subsp. <i>Domestica</i>	12,0	25,0
Guinda	<i>Prunus cerasus</i> L. cv. <i>Stevenshaer</i>	17,0	25,0
Melocotón (durazno)	<i>Prunus persica</i> (L.) Batsch var. <i>Persica</i>	10,5	25,0
Nectarina	<i>Prunus persica</i> (L.) Batsch var. <i>Nuciperica</i> (Suknow) c. K. Schmidt.	10,5	25,0

<b>Frutas restantes</b>			
Acerola (Cereza de Indias Occidentales)	<i>Schinus molle</i> L.	6,5	25,0
Anona blanca	<i>Annona squamosa</i> L.	14,5	25,0
Banano, banana, plátano	<i>Musa</i> species incluidas <i>M. Acuminata</i> y <i>M. Paradisiaca</i> pero excluyendo los otros plátanos	(*)	25,0
Caimito	<i>Chrysophyllum cainito</i>	(*)	25,0
Caqui	<i>Diospyros kaki</i> Thunb.	(*)	25,0
Carambola	<i>Averrhoa carambola</i> L.	7,5	25,0
Cas	<i>Psidium friedrichsthalianum</i>	(*)	25,0
Coco (este producto se le conoce como "agua de coco" el cual se extrae directamente del fruto sin exprimir la pulpa) "Cupuacu"	<i>Cocos nucifera</i> L.  <i>Theobroma grandiflorum</i> L.	5,0  9,0	25,0  25,0
Dátil	<i>Phoenix dactylifera</i> L.	18,5	25,0
Cynarhodón	<i>Rosa canina</i> L.	(*)	25,0
Escaramujo	<i>Rosa</i> sp. L.	9,0	25,0
Espino falso	<i>Hippophae elaeagnaceae</i>	(*)	25,0
Espino falso, espino amarillo	<i>Hippophae rhamnoides</i> L.	6,0	25,0
Granada	<i>Punica granatum</i> L.	12	25,0
Granadilla (Mara cuyá)	<i>Passiflora edulis</i> Sims f. <i>edulis</i> <i>Passiflora edulis</i> Sims f. <i>Flavicarpa</i> O. Def.	12	25,0
Granadilla amarilla	<i>Passiflora edulis</i>	(*)	25,0
Granadilla	<i>Passiflora quadrangularis</i>	(*)	25,0
Grosella blanca	<i>Ribes rubrum</i> L.	10,0	25,0
Grosella negra (Cassis)	<i>Ribes nigrum</i> L.	11,0	25,0
Grosella roja (uva espina roja)	<i>Ribes rubrum</i> L.	10,0	25,0
Uva espina roja ("Red Gooseberry")	<i>Ribes uva-crispa</i>	(*)	25,0
Uva espina	<i>Ribes uva-crispa</i> L.	7,5	25,0
Uva espina blanca ("White Gooseberry")	<i>Ribes uva-crispa</i> L.	(*)	25,0
Guayabana/Cachimón espinoso	<i>Annona muricata</i> L.	14,5	25,0
Guayaba	<i>Psidium guajava</i> L.	8,5	25,0

Guayaberry Birchberry	<i>Eugenia sprinze</i>	(*)	25,0
Higo	<i>Ficus carica</i> L.	18,0	25,0
Jocote (Cajá)	<i>Spondia lutea</i> L.	10,0	25,0
Jocote tronador (Umbú)	<i>Spondias tuberosa</i> Arruda ex Kost	9,0	25,0
Kiri	<i>Actinidia chinensis</i>	15,4	25,0
Kiri	<i>Actinidia deliciosa</i> (A Chev) C.F. Chang & A.R. Ferguson	(*)	25,0
Litchi	<i>Litchi chinensis</i> Sonn.	11,2	20,0
Mamey	<i>Adansonia americana</i>	(*)	25,0
Mango	<i>Mangifera indica</i> L.	13,5	25,0
Manzana	<i>Malus domestica</i> Borkh.	11,5	25,0
Manzana silvestre	<i>Malus prunifolia</i> (Willd.) Borkh <i>Malus sylvestris</i> Mill	15,4	25,0
Manzana rosa (Pomarosa)	<i>Syzygium jambosa</i>	(*)	25,0

Marañón (Manzana de acajú)	<i>Anacardium occidentale L.</i>	11,5	25,0
Membrillo	<i>Cydonia oblonga Mill</i>	11,2	25,0
Naranja (Lulo)	<i>Solanum quitoense Lam.</i>	(*)	25,0
Nispero (Nispero del Japón)	<i>Eriobotrya japonica</i>	(*)	25,0
Papaya	<i>Carica papaya L.</i>	(*)	25,0
Pera	<i>Pyrus communis L.</i>	12,0	25,0
Pera arbustiva	<i>Pyrus arbutifolia (L.) Pers.</i>	(*)	25,0
Piña	<i>Ananas comosus (L.) Merril</i>	12,8 <sup>1</sup>	25,0
Piña	<i>Ananas sativus L. Schultzf</i>	12,8 <sup>1</sup>	25,0
Pitanga, cereza de Suriname	<i>Eugenia uniflora Rich</i>	6,0	25,0
Pulpa de cacao	<i>Theobroma cacao L.</i>	14,0	25,0
Sauco	<i>Sambucus nigra L. Sambucus canadensis</i>	10,5	25,0
Serba	<i>Sorbus aucuparia L.</i>	11,0	25,0
Sorba	<i>Sorbus domestica</i>	(*)	25,0
Tamarindo (dátil Indio)	<i>Tamarindus indica</i>	13,0	25,0
Tomate	<i>Lycopersicon esculentum L.</i>	5,0	25,0
Uva	<i>Vitis vinifera L. o sus híbridos</i>	16,0	25,0
Uva	<i>Vitis labrusca L. o sus híbridos</i>	16,0	25,0
Uva espina	<i>Ribes uva-crispa L.</i>	7,5	25,0
Guaitil (Yagua)	<i>Genipa americana</i>	17,0	25,0
Zapote (Sapote)	<i>Pouteria zapota</i>	(*)	25,0
Otras: de gran acidez		Mínimo un 0,5 % de acidez aportado por jugo de fruta	

<sup>1</sup> Cuando un jugo proceda de una fruta no mencionada en la lista precedente, debe ajustarse no obstante, a todas las disposiciones de este Reglamento, salvo que el nivel mínimo de grados Brix del jugo reconstituido será el nivel de grados Brix del jugo exprimido de la fruta utilizada para elaborar el concentrado a 20°C, corregido con ácido.

<sup>2</sup> No se dispone actualmente de datos. El nivel mínimo de grados Brix será el nivel Brix del jugo exprimido de la fruta utilizada para elaborar el concentrado.

<sup>3</sup> Se reconoce que el nivel de grados Brix puede diferir por causas naturales entre zonas geográficas. En los casos en que el nivel de grados Brix es sistemáticamente inferior a ese valor, se aceptará el jugo reconstituido con un nivel inferior de grados Brix procedente de esas zonas e introducido en el comercio internacional, a condición de que se ajuste a los métodos de autenticidad indicados en la sección 6 del presente reglamento, y que el nivel no sea inferior a 10° Brix para el jugo de naranja, piña y manzana.

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. No. 11568 - M. 7203997 - Valor C\$ 190.00

### CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL AVISO LICITACION PUBLICA NACIONAL N° LPN-005-2008- FEN-MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS "ELECTRIFICACION DE LAS COMUNIDADES CASA BLANCA, EL BALSAMO, LA AMANCIA, LOS ESPINOS, AMISTAD, SANTA ROSA, CASA BLANCA, EL CASTILLO, LINDA VISTA N° 2"

1. El Ministerio de Energía y Minas, por este medio invita a todas aquellas Empresas Nacionales, debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público interesadas a participar en Proyectos de Electrificación Rural, para que presenten ofertas selladas para el Suministro de Bienes y Ejecución de Obras de Electrificación Rural, para la construcción de líneas aéreas de distribución en el departamento de Matagalpa y Río San Juan.

Esta obra se financia con recursos provenientes de Fondos del Tesoro.

La obra objeto de esta Contratación el Suministro de Bienes y la Ejecución de Obras de Electrificación Rural, para la construcción de líneas aéreas de distribución de las Comunidades: Casa Blanca del Municipio de El Tuma-La Dalia, Departamento de Matagalpa; El Bálsamo del Municipio de Matiguas, Departamento de Matagalpa; La Amancia del Municipio de San Ramón, Departamento de Matagalpa; Los Espinos, Amistad, Santa Rosa, Casa Blanca, El Castillo del Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa; Linda Vista N° 2 del Municipio de San Carlos, Departamento de Río San Juan, para lo cual el Oferente usará las Especificaciones Técnicas de Materiales de Distribución y Normas de Construcción para estructuras aéreas de

distribución 7.6/13.2 KV y 14.4/24.9 KV para postes de concreto redondo y madera (ENEL 1998) aprobadas por el INE y aplicadas por las Distribuidoras Eléctricas Locales.

2. Los Oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas Contiguo al Ministerio de Defensa, en Managua, los días martes 29, miércoles 30 y jueves 31 de julio del año 2008, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.

3. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los Oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 100.00 (cien córdobas netos), en las Oficinas de Tesorería del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas Contiguo al Ministerio de Defensa y retirar el documento en la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado.

4. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional, en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas contiguo al Ministerio de Defensa, a más tardar el día miércoles 10 (diez) de septiembre del año 2008 a las 10:00 a.m., las ofertas presentadas después de la hora estipulada en éste Pliego de Bases y Condiciones no serán aceptadas.

5. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de UNO por ciento (1 %) del precio total de la oferta.

6. La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día miércoles 13 de agosto del año 2008 a las 10:00 a.m., en la Sala de Reuniones de la Dirección de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, ubicada contiguo al Ministerio de Defensa, Managua, Nicaragua.

7. Las ofertas serán abiertas el día miércoles 10 (diez) de septiembre del año 2008 a las 10:00 a.m. en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en Sala de Reuniones de la Dirección de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, ubicado contiguo al Ministerio de Defensa, Managua, Nicaragua.

Donald Espinosa R., Secretario General.

**MINISTERIO PUBLICO**

Reg. No. 11569 - M. 7203035 - Valor C\$ 95.00

**AVISO DE ADJUDICACION  
LICITACION RESTRINGIDA No. NIC-2264-05-2008  
"COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE"**

El Fiscal General de la República de Nicaragua, en cumplimiento del Arto. 40 de la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Arto. 84 del Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado", comunica a los oferentes participantes en el proceso de **Licitación Restringida No. NIC-2264-05-2008 "COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE"**, que en Resolución Administrativa No. 48 - 2008, dictada por esta Autoridad el día veintiuno de julio del año dos mil ocho, se resolvió ADJUDICAR la licitación al oferente: JULIO MARTÍNEZ REPUESTOS, S.A.

Dado en la ciudad de Managua a las once de la mañana del día veintiuno de julio del año dos mil ocho.- JULIO CENTENO GOMEZ, FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA, JEFE DEL MINISTERIO PUBLICO.

**EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y  
ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. No. 11567 - M. 7203108 - Valor C\$ 380.00

**Resolución de la Presidenta Ejecutiva  
No. 078-2008**

La Presidenta Ejecutiva de la EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL), en uso de las facultades que le confiere la Ley número doscientos setenta y seis (276) del trece de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, publicada en La Gaceta diario oficial número doce del veinte de enero del año mil novecientos noventa y ocho, y sus reformas de Ley No. 479 Ley de Reformas a la Ley de Creación de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), y el artículo 3 inciso f) de la Ley 323 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto 21-2000) y sus Reformas.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Contrato de Préstamo 1787/SF-NI establece que la Adquisición de obras y bienes se llevaran a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en el Documento GN-2349-7 ("Políticas para la adquisición de obras y bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo"), de fecha julio 2006. En el Plan de Adquisiciones aprobado por El Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se encuentra autorizado el Programa de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento de Enacal para realizar procesos de Adquisiciones de manera Ex- post en la contratación de Bienes, hasta por un monto de Cincuenta mil Dólares (US\$ 50,000.00). Planificándose dentro del marco del "Programa de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento", Componente 1, Plan de Emergencia, "la Adquisición de Equipos de Higiene y Seguridad Ocupacional de Enacal."

**II**

Que el Comité de Licitación, constituido el veintisiete de Febrero del año dos mil ocho, mediante Resolución No.- LPN-005-2008, emitió recomendación para adjudicar parcialmente el referido proceso, por haberse contemplado esta posibilidad en el Pliego de Bases y Condiciones, al Oferente **Sunline Internacional Sociedad Anónima (SINTER S.A.)** y rechazar la oferta presentada por IAGUIEI (DIVISION VENTAS) S.A., por no

ajustarse a los términos y condiciones en el PBC., recomendación que fue recibida el día veinticinco de junio del presente año, la que ha sido debidamente estudiada y analizada.

**III.**

Que esta Autoridad está de acuerdo con la Recomendación emitida por el Comité de Licitación, por favorecer a los intereses de la Institución.

**RESUELVE:**

Primera: Adjudicar parcialmente la Licitación Publica Nacional 005-2008 "Adquisición de Equipos de Higiene y Seguridad Ocupacional de Enacal", por los ítems 17, 33, 42, 47, 49, 51, 56, 59 y 60 a Sunline Internacional Sociedad Anónima (SINTER S.A.) por un monto de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE DOLARES CON 77/100 (U\$ 17,927.77) menos las retenciones de ley.

Segunda: Se le delega a la Dirección de Asesoría legal, la elaboración del Contrato respectivo, para firma de la suscrita y del Representante del oferente adjudicado.

Tercero: Declarar Desiertos los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 48, 50, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 61, no adjudicados en este proceso, facultando a la Dirección de Adquisiciones e Importaciones iniciar un nuevo proceso para la adquisición de estos ítems, conforme a las Políticas de Adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo.

Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria.

Dado en la ciudad de Managua, veintisiete días del mes junio del año dos mil ocho. Ruth Herrera Montoya, Presidenta Ejecutiva.

**Resolución de la Presidenta Ejecutiva  
No. 087-2008**

La Presidenta Ejecutiva de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), en uso de las facultades que le confiere la Ley número doscientos setenta y seis (276) del trece de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, publicada en La Gaceta diario oficial número doce del veinte de enero del año mil novecientos noventa y ocho, y sus reformas de Ley No. 479 Ley de Reformas a la Ley de Creación de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), y la Ley 323 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto 21-2000) y sus Reformas.

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No. LR.006-2008, del veintinueve de abril del año dos mil ocho, para "Adquisición de Pólizas de Seguro para la Flota Vehicular de ENACAL", conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, recomendó a esta Autoridad DECLARAR DESIERTA la Licitación Restringida No. 006-2008, ya que la oferta única recibida no cumple con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

**II**

Que de conformidad con el Arto. 42 inciso b) de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando se rechacen todas las ofertas fundamentando las razones técnicas y económicas basadas en el pliego de bases y condiciones, por lo que;

**RESUELVE:**

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Restringida No. 006-2008, "Adquisición de Pólizas de Seguro para la Flota Vehicular de ENACAL", contenidas en Acta de fecha veinticinco de Junio del año dos mil ocho.

b) Declarar Desierta la Licitación Restringida No. 006-2008, "Adquisición de Pólizas de Seguro para la Flota Vehicular de ENACAL", en vista de las razones expuestas en el Considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Licitación.

c) Con base en el párrafo final del artículo 42 de la Ley 323, se podrá iniciar nuevamente la contratación a requerimiento del área solicitante.

Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Julio del año dos mil ocho. Ruth Herrera Montoya, Presidenta Ejecutiva.

**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

Reg. No. 11465 - M. 7202990 - Valor C\$ 95.00

**SECCIÓN I  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN RESTRINGIDA GAP-06-027-08-BCN  
ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS**

El **Banco Central de Nicaragua**, invita a concursar en la Licitación Restringida GAP-06-027-08-BCN, en la cual se requiere de la **Adquisición de dos Camionetas**.

En Resolución No. GG-06-027-08-BCN la máxima autoridad, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la recepción del Centro Bancario del Banco Central de Nicaragua, ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 4 al 7 de agosto del 2008, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día 7 de agosto del 2008 en BANPRO al número de cuenta **10023306008277** pago no reembolsables de C\$ 100.00 (Cien córdobas netos).

4. Una vez elaborado el depósito, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con el original de la minuta.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Recepción del BCN, a más tardar a las 10:30 a.m del día 8 de Septiembre del 2008.

7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

8. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.m. del día 8 de septiembre del 2008, en la Sala de Conferencias de la Subgerencia Administrativa, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Juan José Rodríguez, Presidente de Comité de Licitación.

2-1

**ALCALDIAS**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE MULUKUKÚ  
REGIÓN AUTONOMA DEL ATLANTICO NORTE**

Reg. No. 11461 - M. 7202897 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA No. 001-O/2008**

1) La Lic. Eveling Jamileth Hernández Almendárez, a través del Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento de Licitación Pública, según **Resolución No. 001-O/2008** del Alcalde del Municipio de **Mulukukú**, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad, Construcción de Obras Civiles, e inscritas en el Registro de Proveedores del Estado o de nuestro Municipio, interesadas en presentar oferta para la contratación de "Ejecución de los Proyectos:

· **"OBRAS DE DRENAJE EN EL MUNICIPIO DE MULUKUKU"**

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de **MHCP (Ministerio de Hacienda y Crédito Público)**.

3) La obra consiste en:

· **Proyecto: "OBRAS DE DRENAJE EN EL MUNICIPIO DE MULUKUKU"**: Este proyecto ubicado en el Casco Urbano de Mulukukú, Región Autónoma del Atlántico Norte, consiste en la construcción de diversas obras de drenajes pluviales, en el radio de acción del casco Urbano del Municipio, tales como vados, alcantarillados, tragantes, cunetas, etc.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de Adquisiciones, ubicadas en la Alcaldía Municipal de **Mulukukú**, los días miércoles 30 y jueves 31 de Julio del dos mil ocho de las Diez de la mañana a las Cuatro de la tarde.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo, no reembolsable en la Oficina de Recaudación de la Alcaldía Municipal de Mulukukú, por la suma de **C\$ 800.00 (OCHOCIENTOS CORDOBAS NETOS)**

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, "Ley de Contrataciones Municipales".

7) Para cualquier consulta abocarse con la Unidad de Adquisiciones al correo [a.eveling@yahoo.es](mailto:a.eveling@yahoo.es)

Dado en el Municipio de Mulukukú, RAAN, a los 21 días del mes de julio del Año Dos mil ocho. Sr. Danilo Villavicencio Alaniz, Alcalde Municipal.

2-2

**UNIVERSIDADES**

**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 10815 - M. 7202154 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 278, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**YOLANDA ARELY GOMEZ LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de junio de 2008. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10816 – M. 7202152 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 50, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MILDRED CECILIA GONZALEZ MONTOYA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de junio de 2008. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10817 – M. 7202149 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 48, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MARTHA TAMARA FLORES WAIMER**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de junio de 2008. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10818 – M. 7202148 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 50, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ROBERTO CARLOS PEREZ ICABALCETA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de junio de 2008. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10819 – M. 7202146 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 52, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**NIDIA CHAVARRIA MENDOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de junio de 2008. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10813 – M. 7202188 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 104, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MARGINA FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 23 de mayo de 2008. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10811 – M. 7202191 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 106, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ROXANA DUARTE ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de junio de 2008. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10808 – M. 7202176 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 48, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se

inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**YENIS FLORES GOMEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de junio de 2008. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10809 – M. 7202175 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 45, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**DINA DEL CARMEN GUTIÉRREZ LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de junio de 2008. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10806 – M. 7202171 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 389, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ERIKA VANESSA GONZALEZ RAMOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de octubre de 2006. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10804 – M. 7202184 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 359, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MASSIEL TAMARA ZELEDÓN BRACAMONTE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Turismo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de junio de 2008. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10802 – M. 7202210 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 239, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MARIA FABIOLA GARCIA DE LA ROCHA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Fisioterapia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de mayo de 2008. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10842. – M. 7202211. – V. C\$ 145.00

#### AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEON), informa que ha solicitado la Reposición de Título de **CIRUJANO DENTISTA**; extendido por esta Universidad el día siete de agosto del año dos mil tres, a nombre de **ALFREDO SALOMÓN BENITEZ MONTEALEGRE**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta publicación. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil ocho. Roger Gurdian Vigil, Secretario General.

Reg. No. 10843 – M. 7202100 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Vice Rectora de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr, del Recinto Regional en Matagalpa, certifica que en la Página 369, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King**. **POR CUANTO:**

**RONALD SAMUEL CASTRO RUGAMA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de plan de estudios vigentes. **POR TANTO:** Se le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Firman. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. – El Rector General de la Universidad, Dr. Benjamín Cortes Marchena. – La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Matagalpa, 14 días de Junio del dos mil ocho. - Lic. Margarita Mister Moreno, Vice Rectora del Recinto.

Reg. No. 10844 – M. 7202095 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Vice Rectora de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr, del Recinto Regional en Matagalpa, certifica que en la Página

351, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

**GILBERT JOSE CHAVARRIA JIMENEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de plan de estudios vigentes. **POR TANTO:** Se le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Firman. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduvigés Pineda Llanes. – El Rector General de la Universidad, Dr. Benjamín Cortes Marchena. – La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Matagalpa, 14 días de Junio del dos mil ocho. - Lic. Margarita Mixter Moreno, Vice Rectora del Recinto.

Reg. No. 10845 – M. 7202097 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Vice Rectora de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr, del Recinto Regional en Matagalpa, certifica que en la Página 355, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

**ILDA KAROLINA CASTRO RUGAMA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de plan de estudios vigentes. **POR TANTO:** Se le otorga el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Firman. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduvigés Pineda Llanes. – El Rector General de la Universidad, Dr. Benjamín Cortes Marchena. – La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Matagalpa, 14 días de Junio del dos mil ocho. - Lic. Margarita Mixter Moreno, Vice Rectora del Recinto.

Reg. No. 10846 – M. 7202093 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Vice Rectora de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr, del Recinto Regional en Matagalpa, certifica que en la Página 339, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

**AMI JISSELL PAO REYES**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de plan de estudios vigentes. **POR TANTO:** Se le otorga el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Firman. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduvigés Pineda Llanes. – El Rector General de la Universidad, Dr. Benjamín Cortes Marchena. – La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Matagalpa, 14 días de Junio del dos mil ocho. - Lic. Margarita Mixter Moreno, Vice Rectora del Recinto.

Reg. No. 10847 – M. 7202091 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Vice Rectora de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr, del Recinto Regional en Matagalpa, certifica que en la Página 357, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

**JANILDA LISSETT REYES RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de plan de estudios vigentes. **POR TANTO:** Se le otorga el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Firman. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduvigés Pineda Llanes. – El Rector General de la Universidad, Dr. Benjamín Cortes Marchena. – La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Matagalpa, 14 días de Junio del dos mil ocho. - Lic. Margarita Mixter Moreno, Vice Rectora del Recinto.

Reg. No. 10848 – M. 7202181 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2086, Página 255, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**RELMYN HANCELL GUTIERREZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan paredes

Es conforme. Managua, diez de junio del 2008. – Ing. Maria Mercedes García Bucardo, Directora de Registro.- UNI

Reg. No. 10849 – M. 7202207 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1948, Página 186, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MAURICIO JAVIER SANDOVAL ROQUE**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan paredes

Es conforme. Managua, veintiuno de enero del 2008. – MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 10850 – M. 7202131 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2131, Página 277, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**OSCAR FRANCISCO TIJERINO AGUILAR**, natural de Santa María, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan paredes

Es conforme. Managua, ocho de julio del 2008. – Ing. Maria Mercedes García Bucardo, Directora de Registro.- UNI

Reg. No. 10851 – M. 7202209 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 04 Página 079, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Correspondiente a la facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARGUA, POR CUANTO:**

**MIGUEL AGUSTIN HERRERA MONTENEGRO**, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidos en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil ocho. - Rector de la Universidad, Dra. Olga Maria del S. Soza Bravo. - Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Davila.- Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 10852 – M. 1197337 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 163 Página 148, Tomo VII el Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARGUA, POR CUANTO:**

**NINFA EMELINA MEZA SILVA**, natural de Bluefields, Departamento de R.A.A.S, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidos en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Dra. Olga Maria del Socorro Soza Bravo. - Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Davila.- Decano de la Facultad, Lic. Ramón Román Gutiérrez. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 10853 – M. 7202116 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 02 Página 107, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Correspondiente a la facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARGUA, POR CUANTO:**

**MARTA LORENA LOPEZ MORA**, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidos en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del año dos mil ocho. - Rector de la Universidad, Dra. Olga Maria del S. Soza Bravo. - Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Davila.- Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 10854 - M. 7202169 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0260, Tomo VI, Partida 1977, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ALIS AUXILIADORA GONZALEZ RAMOS**, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de agosto del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomas Tellez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dos de septiembre del dos mil cinco. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 10855 - M. 7202135 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 250, Tomo VIII, Partida 4372, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**YENSIS KARINA MENDEZ JIMENEZ**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, dieciséis de enero del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 10856 – M. 7202179– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 309, Página 102, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título de dice. **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA. POR CUANTO.**

**MAITE JOSMER SOTO ROA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO.** Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden,

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil ocho. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Lic. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordóñez, Directora de Registro Académico Central.

Reg. No. 10857 – M. 7202089 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 090, Asiento N° 190, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados que lleva que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**DORA ALICIA ZELAYA PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Empresariales y Económicas.** **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil ocho. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. No. 10538 - M. 7171823 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 330, Tomo VIII, Partida 4613, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

**JESSICA HELEN PEREZ REYNOSA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, veintidós de abril del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10910.- M. 7202277-7202278.- V. C\$ 285.00

#### CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Títulos de **DOCTOR EN MEDICINA** presentada por **ISMAEL FRANCISCO CORDONERO MADRIZ** de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por el Instituto Superior de Ciencias Médicas, Villa Clara, Cuba, el 17 de julio de 1997, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 de Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN-Managua.

#### CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número cuatro, del catorce de febrero de 1998, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGÍA de ISMAEL FRANCISCO CORDONERO MADRIZ.** Habiendo dictaminado favorablemente la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencias dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho. Miguel Angel Aviles Carranza, Secretario General.

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN-Managua certifica que el título de **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGÍA**, de **ISMAEL FRANCISCO CORDONERO MADRIZ** y el certificado de Incorporación fueron Registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 395, Folios, 533, 534, Tomo, I, Managua, 20 de febrero de 1998.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho. Miguel Angel Aviles, Secretario General.

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 175, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

**EL DOCTOR ISMAEL FRANCISCO CORDONERO MADRIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Patología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdían.

Es conforme. León, 30 de abril de 2008. – Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 10915 – M. 7202297 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 204, Tomo II del Libro de Registro de Reposición de Títulos

para Graduados en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua y que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "Este Título es un duplicado del extendido a el interesado(a) el 15 de Diciembre de 1989. **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

**JULIO CESAR TORRES HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 20 de mayo de 2008. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 10904.- M. 7202212.- V. 95.00

#### REPOSICIÓN DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa que se ha solicitado reposición de Título de **Licenciado en Economía**, extendido por esta Universidad el 02 de mayo de 1986, a nombre de **JOSE ANTONIO SOMARRIBA PEREIRA**

Los interesados pueden oponerse dentro de un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación. Managua, a los diez días del mes de julio del año dos mil ocho. Nivea González Rojas, Secretaria General.-

Reg. No. 10903 - M. 7202219 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 236, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

**LEANDRO ESTEBAN CASTELLON VALLEJOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de mayo de 2008. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10905 - M. 7202229 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 310, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

**FATIMA VIRGINIA ALVAREZ RIVAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10906 - M. 7202244 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 71, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

**RAMON ALBERTO MCLEAN HERRERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10907 - M. 7202242 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 246, Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

**EL DOCTOR ARLIN ENRIQUE DE LA LLANA MAYORGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Interna**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10908 - M. 7202252 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 351, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

**DENIS LORENZO GARCIA RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 20 de junio del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10909 - M. 7202264 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 356, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

**HUMBERTO JOSE CHAVARRIA FIALLOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de julio del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 10 de julio del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10911 – M. 7202283 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 113, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**JAIME ANTONIO RODRÍGUEZ URBINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del dos mil dos. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, 6 de agosto del 2002. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10912 – M. 7202285 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 309, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**BRENDA ELIZABETH SANCHEZ PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10913 – M. 7202286 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 379, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**VANIA MELISSA MARTINEZ ROSALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Turismo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 11 de noviembre del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10914 – M. 7202289 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 311, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**GUSTAVO ANTONIO ORTEGA CAMPOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, de junio del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10916 – M. 7202298 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 70, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**KARLA VANESSA JARQUIN ROSALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Francés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10917 – M. 7202301 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 277, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**OMAR ALEJANDRO MATUS HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10918 – M. 6964170 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 203, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título

que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**CLAUDIA YESENIA SARAVIA RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10919 – M. 1806821-7202316 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 302, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**ISABEL DEL SOCORRO SEVILLA NUÑEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 13 de junio del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10920 – M. 7202318 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 192, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**NORMA ELENA ROSALES ZAMBRANA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 30 de octubre del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10921 – M. 7202215 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero, (UML), por este medio certifica que bajo el Folio 19, No. 04, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el Título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO. POR CUANTO:**

**MARIANA AZUCENA CASTILLO GARCIA**, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Master en Formulación, Evaluación, Administración y Gestión de Proyectos**,

para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los ocho días del mes de enero del 2008. Lic. Abel de Jesús Meléndez M., Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirre, Resp. de Registro Académico.

Reg. No. 10922 – M. 7202215 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero, (UML), por este medio certifica que bajo el Folio 19, No. 05, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el Título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO. POR CUANTO:**

**JOSE AROSMAN GARCIA CRUZ**, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Master en Formulación, Evaluación, Administración y Gestión de Proyectos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los ocho días del mes de enero del 2008. Lic. Abel de Jesús Meléndez M., Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirre, Resp. de Registro Académico.

Reg. No. 10923 – M. 7202215 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero, (UML), por este medio certifica que bajo el Folio 19, No. 06, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el Título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO. POR CUANTO:**

**JUAN FRANCISCO JIRON ROCHA**, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Master en Formulación, Evaluación, Administración y Gestión de Proyectos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los ocho días del mes de enero del 2008. Lic. Abel de Jesús Meléndez M., Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirre, Resp. de Registro Académico.

Reg. No. 10924 – M. 7202215 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero, (UML), por este medio certifica que bajo el Folio 19, No. 07, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el Título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO. POR CUANTO:**

**JULIO MELVIN GARCIA FAJARDO**, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Master en Formulación, Evaluación, Administración y Gestión de Proyectos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los ocho días del mes de enero del 2008. Lic. Abel de Jesús Meléndez M., Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirre, Resp. de Registro Académico.

Reg. No. 10925 – M. 7202215 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero, (UML), por este medio certifica que bajo el Folio 19, No. 08, Tomo

I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el Título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO. POR CUANTO:**

**MERCEDES IVANIA LEIVA HURTADO**, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Master en Formulación, Evaluación, Administración y Gestión de Proyectos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los ocho días del mes de enero del 2008. Lic. Abel de Jesús Meléndez M., Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirre, Resp. de Registro Académico.

Reg. No. 10926 – M. 7202214 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero, certifica que bajo el Folio 11, No. 54, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados de esta Institución que esta Oficina a su cargo, se inscribió el Título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO. POR CUANTO:**

**WENDY DEL SOCORRO GONZALEZ FLORES**, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del 2006. Firman: Msc. Saturnino Cerrato, Rector de la Universidad. Lic. Dina Maribel Montes, Secretario General Lic. Rene José López Vásquez, Director de Registro Académico UML.

Reg. No. 10927 – M. 7202214 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero, (UML), por este medio certifica que bajo el Folio 19, No. 15, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el Título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO. POR CUANTO:**

**ALVARO JOSE TAISIGUE**, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Master en Formulación, Evaluación, Administración y Gestión de Proyectos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los ocho días del mes de enero del 2008. Lic. Abel de Jesús Meléndez M., Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirre, Resp. de Registro Académico.

Reg. No. 10928 – M. 7202214 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero, (UML), por este medio certifica que bajo el Folio 19, No. 01, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el Título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO. POR CUANTO:**

**ALICIA ORTEGA GONZALEZ**, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Master en Formulación, Evaluación, Administración y Gestión de Proyectos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los ocho días del mes de enero

del 2008. Lic. Abel de Jesús Meléndez M., Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirre, Resp. de Registro Académico.

Reg. No. 10929 – M. 7202214 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero, (UML), por este medio certifica que bajo el Folio 19, No. 02, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el Título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO. POR CUANTO:**

**RODOLFO MANUEL ARTEAGA VADO**, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Master en Formulación, Evaluación, Administración y Gestión de Proyectos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los ocho días del mes de enero del 2008. Lic. Abel de Jesús Meléndez M., Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirre, Resp. de Registro Académico.

Reg. No. 10930 – M. 7202214 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero, (UML), por este medio certifica que bajo el Folio 19, No. 03, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el Título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO. POR CUANTO:**

**MANUEL DE JESÚS BORGE GARCIA**, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Master en Formulación, Evaluación, Administración y Gestión de Proyectos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los ocho días del mes de enero del 2008. Lic. Abel de Jesús Meléndez M., Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirre, Resp. de Registro Académico.

Reg. No. 10931 – M. 7202216 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero, (UML), por este medio certifica que bajo el Folio 19, No. 09, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el Título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO. POR CUANTO:**

**SANTOS MARTIN GARCIA NUÑEZ**, ha cumplido con los requisitos establecidos por en:la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Master en Formulación, Evaluación, Administración y Gestión de Proyectos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los ocho días del mes de enero del 2008. Lic. Abel de Jesús Meléndez M., Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirre, Resp. de Registro Académico.

Reg. No. 10932 – M. 7202216 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero, (UML), por este medio certifica que bajo el Folio 19, No. 10, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el Título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO. POR CUANTO:**

**WENDY DEL SOCORRO GONZALEZ FLORES**, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Master en Formulación, Evaluación, Administración y Gestión de Proyectos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los ocho días del mes de enero del 2008. Lic. Abel de Jesús Meléndez M., Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirre, Resp. de Registro Académico.

Reg. No. 10933 – M. 7202216 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero, (UML), por este medio certifica que bajo el Folio 19, No. 11, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el Título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO. POR CUANTO:**

**FRANCISCO ANTONIO MIRANDA VILLACHICA**, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Master en Formulación, Evaluación, Administración y Gestión de Proyectos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los ocho días del mes de enero del 2008. Lic. Abel de Jesús Meléndez M., Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirre, Resp. de Registro Académico.

Reg. No. 10934 – M. 7202216 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero, (UML), por este medio certifica que bajo el Folio 19, No. 12, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el Título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO. POR CUANTO:**

**CARMELO JAVIER CORTEDANO PALMA**, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Master en Formulación, Evaluación, Administración y Gestión de Proyectos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los ocho días del mes de enero del 2008. Lic. Abel de Jesús Meléndez M., Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirre, Resp. de Registro Académico.

Reg. No. 10935 – M. 7202216 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero, (UML), por este medio certifica que bajo el Folio 19, No. 13, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el Título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO. POR CUANTO:**

**FRANCIS ALICIA ALTAMIRANO BLANDON**, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Master en Formulación, Evaluación, Administración y Gestión de Proyectos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los ocho días del mes de enero del 2008. Lic. Abel de Jesús Meléndez M., Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirre, Resp. de Registro Académico.

#### SECCION JUDICIAL

Reg. No. 11462 - M. 7202848 - Valor C\$ 95.00

#### CITACION

Por instrucciones de la Junta Directiva de **BANCO PROCREDIT**, y con base en resolución JD-173-2008/12, por este medio cito a todos los accionistas para la celebración de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, misma que se realizará en la Sala de Junta Directiva de Banco ProCredit, en sus oficinas principales en Managua, ubicadas en el centro comercial El Retiro, frente al costado este de Plaza España, a las cinco con treinta minutos de la tarde del día miércoles, trece de agosto del año dos mil ocho, con el objeto de conocer, deliberar y resolver sobre el siguiente punto único de agenda:

· Emisión de Bonos, no convertibles en acciones, con el objeto de captar recursos del público, para diversificar los medios de fondeo de la institución

En consecuencia, me permito poner a su disposición la documentación correspondiente para examinar la información relacionada con el tema de agenda de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en las oficinas principales de **BANCO PROCREDIT**.

Managua, catorce de julio del año dos mil ocho. Emmanuel Decamps, Secretario.

#### TITULO SUPLETORIO

Reg. 9550.- M.- 7170701.- V.- 435.00

**CANDIDA ARGUELLO SOLIS**, SOLICITA TITULO SUPLETORIO DE UN PROPIEDAD URBANA, UBICADA EN EL BARRIO SAN PEDRO DE CIUDAD RAMA. CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE: CUATROCIENTOS TRECE PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (413.68MTS<sup>2</sup>). CUYOS LINDEROS SON; NORTE: DAYSI PECK, SUR: ALBA OJEDA CARRETERA EN MEDIO, ESTE: PEDRO GALEANO Y OESTE: ENA BESSY RUIZ RAMIREZ. TIENE COMO MEJORAS UNA CASA PARA USO DE HABITACIÓN QUE MIDE: CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (49.00MTS<sup>2</sup>), SIENDO SU CONSTRUCCION, PAREDES DE CONCRETO, TECHO PERLINES Y ZINC. INTERESADOS; OPONERSE EN EL TERMINO DE LEY. DADO EN JUZGADO DE DISTRITO CIVIL DE CIUDAD RAMA. UNO DE ABRIL DOS MIL OCHO. LIC. CARLOS GAITAN CRUZ, JUEZ DISTRITO CIVIL RAMA.- JUANITA ZELAYA OMIER, SECRETARIA DE ACTUACIONES. 3-3

#### GUARDADORES AD-LITEM

Reg. No. 10801- M. 7171994 -Valor C\$ 435.00

**CITese Y EMPLACese**, al ciudadano **MANUEL MECIAS ZUÑIGA YAMBAY**, mayor de edad, casado Técnico y de domicilio desconocido, por Edictos Publicados por tres días consecutivos en un Diario de Circulación Nacional, para que dentro del término de cinco días después de la última Publicación, comparezca a este despacho a contestar lo que tenga a bien, bajo apercibimiento de nombrarle Guardado Ad-litem si no lo hiciere. Todo en virtud de la Solicitud de Disolución del Matrimonio que por voluntad de una de las partes ha promovido el Licenciado **OSCAR JOAQUIN CASTRO MATUS**, como Apoderado de la ciudadana **MAGALY WOO KUAN**. Tipitapa, veintitres de mayo del dos mil ocho.- Lic. Guillermo José García Calderón. Juez Local Civil de Tipitapa.- 3-3

Reg. No. 11042 - M. 7202330 -Valor C\$ 285.00

Cítase a **GUILLERMO NOFFAL ZEPEDA**, por medio de edictos que se publicarán en un diario de circulación nacional por tres veces consecutiva, para que dentro del término de tres días de publicado el último edicto concurra a este Juzgado a hacer uso de su derecho bajo apercibimiento de nombrarle guardador ad-litem si no comparece, dentro del juicio de Prescripción positiva, radicada en este despacho por demanda de Manuel Lacayo Blanco. Managua dieciocho de febrero del año dos mil ocho. Zorayda Sánchez Padilla. Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- 3-3